

CONTRATO MÚLTIPLE DE OPERACIONES PASIVAS Y SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE PERSONAS FÍSICAS (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”), Y POR LA OTRA LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EL PRESENTE CONTRATO (EL “CLIENTE”), DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ÍNDICE*

*Scotiabank le informa para fines de claridad, que este índice se encuentra dividido en Capítulos y Secciones, señalando en cada uno, los Productos y/o Servicios que se encuentran bajo su amparo, por lo que al Cliente le aplicará: (i) en todos los casos el Capítulo Primero por tratarse de cláusulas aplicables a todos los Productos y Servicios del Contrato; y (ii) el Capítulo y/o Sección en el que se ubiquen los Productos y/o Servicios que contrate o llegue a contratar.

DECLARACIONES	1	<ul style="list-style-type: none"> • CUENTA SCOTIA CHEQUERA SALDO PROMEDIO • CUENTA SCOTIA CHEQUERA CUOTA MENSUAL • CUENTA SCOTIA SIGNATURE • CUENTA SCOTIABANK PLATINUM • CUENTA SCOTIA DÓLARES PERSONAS FÍSICAS • CUENTA ÚNICA PYME PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL • LOGRA+ NÓMINA (CUENTA DE NIVEL 2 O 3) • CUENTA ÚNICA ÁGIL (CUENTA DE NIVEL 2) • SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS FÍSICAS
DEFINICIONES.....	2	
CLÁUSULAS	6	
CAPÍTULO PRIMERO	6	
CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS		
SECCIÓN PRIMERA.....	6	SECCIÓN SEGUNDA.....
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES		DEPOSITO A PLAZO Y PRÉSTAMOS
SECCIÓN SEGUNDA.....	13	<ul style="list-style-type: none"> • PAGARÉ ÚNICO PERSONAS FÍSICAS • SCOTIA CEDES PERSONA FÍSICA
MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD		
CAPÍTULO SEGUNDO.....	16	CAPÍTULO TERCERO
CLÁUSULAS APLICABLES A LAS CUENTAS		CLÁUSULAS APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR FONDOS DE INVERSIÓN
SECCIÓN PRIMERA.....	20	CAPÍTULO CUARTO.....
CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA		CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
<ul style="list-style-type: none"> • SCOTIA COOL • SCOTIA NÓMINA CLÁSICA • CUENTA SCOTIABANK NÓMINA PLATINUM • CUENTA SCOTIA 		<ul style="list-style-type: none"> • SCOTIAWEB (BANCA POR INTERNET) • SCOTIAMÓVIL. (BANCA MÓVIL) • BANCA POR TELÉFONO

DECLARACIONES

I. Declara el Cliente, que:

- a) Es una persona física mayor de edad, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato.
- b) Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.
- c) Reconoce y acepta que los recursos que deposite y con los que pague los Productos, así como los intereses, Comisiones, impuestos aplicables o seguros (cuando apliquen), son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) Constancia de la CURP y/o RFC; Firma Electrónica Avanzada y Cédula de Identificación Fiscal (en

caso de persona física con actividad empresarial), cuando cuente con ellas; (ii) Para personas físicas mexicanas, identificación oficial vigente con firma y fotografía. Para personas físicas de nacionalidad extranjera, además podrán exhibir pasaporte o documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su calidad migratoria; para aquellas que no tengan calidad migratoria de inmigrante o inmigrado en el país, además deberán exhibir documento comprobatorio de su domicilio en su país de origen; (iii) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a su fecha de emisión, cuando el domicilio manifestado en el Contrato sea diferente al de la identificación oficial vigente o ésta no lo contenga.

- d) Conoce que algunos de los Productos y/o Servicios que Scotiabank ofrece, se entregan desactivados, debiendo cumplir con los requisitos de activación que Scotiabank le indique para su uso.
- e) Scotiabank le ha informado que: *“Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación”*.
- f) No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a cualquier Programa de Sanciones, la Ley sobre Naciones Prohibidas, la Legislación Anticorrupción y la Legislación Contra Lavado de Dinero.
- g) Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.
- h) Recibe la Carátula, Anexo de Disposiciones Legales, Anexo de Comisiones aplicable al Producto y/o Servicio que contrate, ya sea de manera física o electrónica y, en su caso, los medios de acceso elegidos.
- i) Scotiabank le ha informado que, a través de la contratación del servicio de Banca Electrónica, contará con mayores funcionalidades respecto a los Productos y servicios adquiridos.
- j) Scotiabank le informó que: *“Únicamente están garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte Scotiabank hasta por el equivalente a 400,000 (cuatrocientas) mil UDIs por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Scotiabank”*.
- k) Scotiabank le ha dado a conocer la **GAT** en la Carátula, en términos de la normativa aplicable.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que:

- a) Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.
- c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el uso de los Productos y/o Servicios que contrate.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se “vincula” o “podría vincularse” con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).
- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).

BANCA ELECTRÓNICA: Conjunto de servicios y operaciones bancarias que las instituciones realizan con sus clientes a través de Medios Electrónicos, utilizando Factores de Autenticación como expresión de la voluntad del Cliente, pudiendo ser:

- **BANCA POR TELÉFONO:** Operado a través de un sistema telefónico, mediante asesor o audio respuesta "IVR".
- **SCOTIAMÓVIL:** Operado en un Teléfono Móvil asociado al Cliente (Banca Móvil).
- **SCOTIAWEB:** Operado a través de internet, en el sitio web que corresponda a uno o más dominios de Scotiabank (Banca por Internet).

CAJERO AUTOMÁTICO: Dispositivo de acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, como disposición de dinero en efectivo, y al cual el Cliente accede mediante una tarjeta o cuenta bancaria.

CAN (CRÉDITO ASOCIADO A LA NÓMINA): Crédito simple o revolvente, o préstamos de dinero, con o sin garantía real, que Scotiabank otorgue a una persona física, titular de una Cuenta Ordenante en Scotiabank o en otra institución bancaria, en la que ambas Partes acuerdan que los pagos adeudados sean cargados a la Cuenta Ordenante, en términos del servicio de Domiciliación o instrucción de cargo por parte de Scotiabank, o de la institución bancaria que esté encargada de dicha instrucción de cargo o servicio de Domiciliación en las fechas establecidas para realizar los pagos y de acuerdo con el orden de prelación que corresponda, en términos de la normativa aplicable.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características de los Productos y/o Servicios contratados.

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): *"El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos"*

C.C.P. (COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO): Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional a plazo de 30 (treinta) días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple, y publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada período de determinación de la tasa.

CLABE (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA): Número de dieciocho dígitos que se utiliza para identificar una Cuenta bancaria.

COMISIONES: Contraprestación que Scotiabank cobra al Cliente por las operaciones o Productos ofrecidos al amparo del presente Contrato y que se encuentran detalladas en el Anexo de Comisiones que corresponda.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condusef: 55 53 40 09 99; (ii) Página de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

CONTRIBUCIONES: Cualquier impuesto, gravamen, aprovechamiento, derecho o cargo establecido por la autoridad gubernamental competente, entre otras, la fiscal, que se generen y sean exigibles en virtud de este Contrato.

CUENTA: Cuentas de depósito a la vista y/o a plazo que ofrece Scotiabank.

CUENTA DESTINO: Cuenta de depósito a la vista o de inversión, que el Cliente designe a través ScotiaWeb o ScotiaMóvil para realizar transferencias o pago de servicios.

CUENTA EJE: Cuenta de depósito a la vista vinculada específicamente a un Producto y/o servicio para efectos de abono y disposición.

CUENTA NIVEL 2: Cuenta de depósito a la vista en la cual la suma de abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en Moneda Nacional a 3,000 (tres mil) UDIs.

CUENTA NIVEL 3: Cuenta de depósito a la vista en la cual la suma de abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en Moneda Nacional a 10,000 (diez mil) UDIs.

CUENTA NIVEL 4: Cuenta de depósito a la vista sin límite en el abono de recursos, salvo que, en su caso, Scotiabank lo pacte con el Cliente.

CUENTA ORDENANTE: Cuenta de depósito a la vista, incluida la Cuenta básica, aperturada en Scotiabank a nombre del Cliente, en la que se puedan realizar, entre otros, abonos de Prestaciones Laborales, como parte de un servicio de nómina o mediante traspasos o transferencias electrónicas de fondos ejecutadas por el Patrón.

CUENTA RECEPTORA: Cuenta de depósito a la vista aperturada en Scotiabank a nombre del mismo titular de una Cuenta Ordenante, aperturada en otra institución bancaria, a la que pueden transferirse, entre otros, recursos de Prestaciones Laborales depositados previamente en la Cuenta Ordenante.

CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN): Clave expedida por la Secretaría de Gobernación.

CVV: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Débito, impreso en la misma, utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

CVV DINÁMICO: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Débito digital, que se actualiza automáticamente generando información dinámica de un solo uso que es válida por un periodo determinado por Scotiabank y utilizado para realizar pagos en operaciones en línea.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DÓLARES: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

DOMICILIACIÓN: Cargos periódicos realizados en una Cuenta por autorización e instrucción expresa de su titular, relativos al pago de bienes, servicios y créditos a su cargo.

ESTADO DE CUENTA: Documento que Scotiabank emite periódicamente, en el cual proporciona diversa información al Cliente relacionada con un Producto que éste haya contratado, como cargos, abonos, disposiciones, fecha de corte, entre otros.

FACTORES DE AUTENTICACIÓN: Mecanismos de autenticación, tangibles o intangibles, que podrán incluir:

- Cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- Información que solamente el Cliente conozca, tales como:
 - Contraseñas.
 - **NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL):** Contraseña que autentica al Cliente en Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta mediante una cadena de caracteres numéricos.
- Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión y cuenten con propiedades que impidan su duplicación, tales como:
 - **OTP (One Time Password):** Mecanismo generador de contraseñas dinámicas de un solo uso.
 - **CHIP (Circuito integrado)** en tarjetas bancarias.
 - **E-LLAVE:** Dispositivo de seguridad virtual, de uso exclusivo del Cliente, que contiene y genera contraseñas dinámicas de un solo uso, las cuales no pueden ser conocidas por nadie antes de su generación. Conocido comúnmente como "Token".
- **BIOMÉTRICOS:** Información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares o de voz, reconocimiento facial, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente.

GAT (GANANCIA ANUAL TOTAL): *"Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre Scotiabank con el Cliente, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, será expresado tanto en términos reales como nominales".*

IPAB: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN: Toda la normatividad vigente en materia anticorrupción, incluyendo: **a)** normatividad mexicana vigente que integra el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo enunciativamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, **b)** la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), **c)** la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), la Ley de Congelamiento de Activos de Funcionarios Corruptos (*Freezing Assets of Corrupt Foreign Officials Act*), el Apartado II del Código Penal de Canadá y la Ley de Permisos de Importaciones y Exportaciones (*Export and Import Permits Act*), y **d)** tratados y convenciones internacionales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales

Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

MEDIOS DE DISPOSICIÓN: Tarjetas de Débito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, la Domiciliación y/o cualquier dispositivo o interfaz que permita realizar pagos o transferencias de recursos; todos ellos de carácter personal e intransferible.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico, puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

MONEDA NACIONAL: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

PATRÓN: Persona física o moral que realiza abonos de Prestaciones Laborales en las Cuentas Ordenantes.

PERFIL DE SEGURIDAD: Proceso a seguir por el Cliente, para activar y acceder al Servicio de Banca Electrónica utilizando los Factores de Autenticación que Scotiabank le solicite.

PRESTACIONES LABORALES: Recursos relativos a salarios, pensiones y demás prestaciones de carácter laboral que sean abonados en las Cuentas Ordenantes correspondientes.

PRODUCTO: Cualquier producto ofrecido por Scotiabank y que el Cliente puede contratar al amparo del Contrato.

PROGRAMA DE SANCIONES: Aquellas sanciones establecidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), incluyendo sus listas; la Unidad de Inteligencia Financiera, listas del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad en México; las Naciones Unidas, Canadá, la Unión Europea, el Tesoro de su Majestad (*UK HMT*), el Secretariado de Asuntos Económicos de Suiza (*Swiss Secretariat of Economic Affairs*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong (*Hong Kong Monetary Authority*), o la Autoridad Monetaria de Singapur (*Monetary Authority of Singapore*).

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SEGMENTO PREMIUM: Clientes que cumplen con los criterios definidos e informados por Scotiabank para formar parte y mantenerse en éste.

SERVICIO: Medio o canal para contratar o modificar las condiciones previamente pactadas, de un Producto, servicio y/o realizar operaciones, como es, la Banca Electrónica.

SUCURSAL DE ASIGNACIÓN: Sucursal de Scotiabank en la que el Cliente ha establecido una Cuenta.

TARJETA DE DÉBITO: Conjunto de datos integrados con independencia del medio en el que estén almacenados, asociados a la Cuenta.

TASA CETES: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés.

TASA T.I.I.E.: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que publica diariamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día de inicio de cada período de determinación de la tasa de interés; para efectos de su cálculo, la Tasa T.I.I.E. a 28 (veintiocho) días se hará equivalente a períodos de 30 (treinta) días. Cuando dicha tasa no sea publicada, se utilizará como tasa de referencia la publicada en la fecha inmediata anterior.

TELÉFONO MÓVIL: Dispositivo de acceso a servicios de telefonía, que tienen asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.

TERMINAL PUNTO DE VENTA: Dispositivo electrónico operado por un comercio, para autorizar compras de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o Cuenta.

UDI (UNIDAD DE INVERSIÓN): Unidades de valor real constante para solventar obligaciones, cuyo valor en Moneda Nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN): Referencia económica en Moneda Nacional para determinar la cuantía del pago de las obligaciones contempladas en las Leyes Federales.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

VALORES: Los referidos como tal en términos de la normativa aplicable, particularmente en la Ley del Mercado de Valores, títulos de crédito y documentos que se asimilen a éstos, autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bursátiles o no.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Objeto y Manifestación del Consentimiento

1ª. Objeto: Este Contrato establece las condiciones aplicables a la contratación de los Productos y/o Servicios que ofrece Scotiabank y que se señalan en los siguientes Capítulos y/o Secciones y aparezcan referidos en las Carátulas correspondientes, o en fecha posterior, previo consentimiento del Cliente.

El otorgamiento de los créditos contenidos en este Contrato está sujeto al previo análisis y aprobación de Scotiabank.

2ª. Consentimiento: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera, según lo tenga habilitado Scotiabank:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología.
2. Factores de Autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas, para lo cual el Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

Sujetos del Contrato

3ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Página de Internet Scotiabank:** <http://www.scotiabank.com.mx>
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55 5728 1900, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
 - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
 - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
 - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

4ª. Información del Cliente: El nombre señalado en la Carátula y/o cualquier otro documento que, en su caso, se emita derivado del Contrato.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

Comisiones e Intereses

5ª. Comisiones: *El Cliente deberá pagar a Scotiabank las Comisiones que se generen por los Productos y/o Servicios contratados, cuyos conceptos, montos, divisa y periodicidad, se indican en los Anexos de Comisiones correspondientes. El Cliente autoriza a Scotiabank a cargar los importes correspondientes en la cuenta eje o la Cuenta de depósito a la vista, que el Cliente señale, cuando se generen, durante el plazo que mantenga vigente la Cuenta y el adeudo por estos conceptos*

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho anexo.

6ª. Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones: *Scotiabank podrá modificar y/o establecer nuevas Comisiones, dándole aviso al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:*

- a) *Estado de Cuenta.*
- b) *Medios Electrónicos.*
- c) *En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.*
- d) *Publicaciones en periódicos de amplia circulación.*
- e) *A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.*

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

7ª. Intereses: Los intereses serán señalados en las Carátulas correspondientes a cada uno de los Productos y/o Servicios del Contrato; adicionalmente se especificarán las particularidades aplicables en el Capítulo y/o Sección, correspondiente.

Vigencia, Modificaciones y Terminación

8ª. Vigencia: El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de su firma y hasta que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado. No obstante, lo anterior, el Contrato estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por el Cliente.

9ª. Modificaciones al Contrato: *Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:*

- a) *Estado de Cuenta.*
- b) *Medios Electrónicos.*
- c) *En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.*
- d) *Publicaciones en periódicos de amplia circulación.*
- e) *A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.*

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato, sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

10ª. Terminación del Contrato: Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia la terminación y/o cancelación de los Productos y/o Servicios, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las Partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- a) Si Scotiabank, decide terminar por cualquier causa el presente Contrato o cualquiera de los servicios adicionales, si los hubiere, únicamente deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.
- b) Si el Cliente quiere terminar el Contrato o cualquiera de los servicios adicionales, si los hubiere, deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier sucursal de Scotiabank, de acuerdo con el formato o medio que le proporcione.

Scotiabank entregará al Cliente un comprobante o clave de confirmación de la terminación del Contrato o Servicio en cualquiera de sus sucursales, previo a que se cercioren de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que solicita la terminación.

El Cliente acepta que cuando un Producto adicional no pueda subsistir a la terminación de un Producto principal, el Producto adicional se dará por terminado en el mismo momento que el Producto principal.

Sin perjuicio de lo anterior, Scotiabank: (i) tomará las medidas y acciones necesarias para rechazar cualquier disposición o cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la terminación del Contrato respectivo, por lo que cualquier cargo o disposición que se registre a partir del momento de la terminación, no podrá ser imputado al Cliente, (ii) no condicionará la terminación del Contrato de que se trate, a la devolución del ejemplar que obra en poder del Cliente, y (iii) no cobrará Comisión o penalización alguna por la terminación del Contrato correspondiente.

11ª. Cancelación del Contrato por el Cliente: Siempre que el Cliente no haya utilizado los Productos y/o Servicios contratados, podrá solicitar la cancelación del Contrato, en sucursales o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

12ª. Causas de Vencimiento Anticipado: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato de adeudos a su cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- d) Por el uso indebido de los Productos, Servicios o Medios de Disposición.
- e) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Perfil de Seguridad no está siendo utilizado por el Cliente.
- f) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- g) Por cualquier causa que al efecto se prevea en la normativa aplicable.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

13ª. Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

Servicios y Atención al Cliente

14ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: Scotiabank generará y proporcionará mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un Estado de Cuenta para cada Producto contratado, a través de:

- La modalidad que el Cliente señale en la Carátula o en momento posterior.
- Sucursales.
- En sustitución, Scotiabank y el Cliente podrán convenir que éste consulte el Estado de Cuenta a través de Medios Electrónicos como ScotiaWeb y ScotiaMóvil (previa contratación y activación).

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento su estado de cuenta y Scotiabank estará obligada a entregarlo conforme a lo pactado en esta Cláusula o cambiar la modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta lo cual deberá solicitar a través de las sucursales y los medios electrónicos que tenga disponibles Scotiabank.

Tratándose de Cuentas establecidas con más de un titular, el Estado de Cuenta se proporcionará únicamente al primer titular.

El Cliente podrá consultar el saldo, transacciones y/o movimientos, de acuerdo con el Producto contratado, a través de los medios que se indican a continuación, previa autenticación del Cliente:

- a) Cajeros Automáticos de Scotiabank.
- b) Banca Electrónica.
- c) Medios Electrónicos.

El Cliente podrá solicitar en sucursales de Scotiabank, copia de Estados de Cuenta de distintos periodos, previo pago de la Comisión que se señale en el Anexo de Comisiones, con excepción de la primera solicitud de Estado de Cuenta el cual será gratuito.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil; los digitales (Versión .XML) tendrán valor fiscal.

Scotiabank notificará al Cliente en el Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicha modificación.

En caso de que el Cliente modifique la modalidad de envío del Estado de Cuenta a su domicilio, se deberá considerar que: (i) si no los recibe, podrá acudir a cualquier sucursal, caso contrario, se entenderá que lo recibió de forma exitosa, y (ii) si el servicio de mensajería devuelve los Estados de Cuenta, el Cliente acepta que, temporalmente para su seguridad, Scotiabank suspenda el envío hasta en tanto el Cliente actualice sus datos en los medios que tenga disponibles Scotiabank. Los Estados de Cuenta estarán disponibles para el Cliente en sucursales de Scotiabank o en ScotiaWeb o ScotiaMóvil. Para efectuar cualquier corrección, actualización o aclaración en relación con su domicilio, el Cliente deberá acudir a cualquier sucursal.

15ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer Productos y Servicios adicionales o complementarios a los mencionados en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otro Producto. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

16ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por los canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos se entregarán de forma inmediata. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

17ª. Aclaraciones u Observaciones: *Para la aclaración y verificación de cualquier cargo que aparezca en el Estado de Cuenta por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte correspondiente, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación o cargo que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.*

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones o cargos efectuados a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones o cargos.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición. Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la Sucursal de Asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Scotiabank no reportará a las Sociedades de Información Crediticia, las cantidades sujetas a la aclaración, como vencidas, mientras la solicitud no esté resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

18º. Instrucciones del Cliente: Dependiendo los Productos y/o Servicios contratados, el Cliente podrá dar instrucciones a Scotiabank, según corresponda, en sucursales o a través de Medios Electrónicos. En caso de no poder ejecutarlas, Scotiabank lo notificará al Cliente.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá no ejecutar las instrucciones si:

- Contravienen la normativa aplicable.
- Contravienen obligaciones asumidas por terceros ante Scotiabank.
- Existen dudas sobre la legitimidad de las personas que las imparten.
- No existen fondos suficientes en sus Cuentas.
- Corresponde a Productos cuyo manejo no sea individual.

El Cliente acepta y reconoce que:

- Es responsable de las instrucciones que gira a Scotiabank.
- Scotiabank podrá solicitar al Cliente confirmación de sus instrucciones, por escrito o Medios Electrónicos, según sea el caso.
- En caso de que cancele una instrucción de transferencia de fondos, Scotiabank llevará a cabo las acciones permitidas en términos de la normativa aplicable, y solo estará obligado a devolverle los fondos si fueron devueltos a Scotiabank.

El Cliente podrá solicitar a Scotiabank la transferencia de recursos correspondientes a Prestaciones Laborales que reciba en la Cuenta Receptora, a otra previamente establecida en otra institución financiera, y viceversa. La solicitud de transferencia, y su cancelación, podrá realizarse en sucursales, ScotiaWeb o ScotiaMóvil, cuando esté disponible, previa contratación y activación, mediante los formatos y requisitos que Scotiabank le proporcione.

El Cliente acepta que:

1. En caso de que a Scotiabank se le requiera realizar la transferencia de recursos correspondientes a Prestaciones Laborales, transferirá los recursos de la Cuenta Receptora que sean identificados como Prestaciones Laborales, después de descontar: i) obligaciones previamente adquiridas por el Cliente, ii) requerimientos de autoridad competente; y/o iii) cargos de Domiciliación previamente instruidos.
2. Scotiabank no podrá tramitar las solicitudes de transferencia de recursos cuando: (i) éstas ocasionen el incumplimiento de requerimientos de autoridad competente; (ii) sean Cuentas mancomunadas; (iii) la Cuenta Ordenante no reciba transferencias de Prestaciones Laborales identificables; o (iv) el SPEI informe que la transferencia se encuentra en estado de “devuelto”, debido a que la Cuenta Receptora esté cancelada, no exista, o el banco receptor haya rechazado el SPEI.
3. Scotiabank podrá cancelar el Servicio, previa notificación por los medios convenidos, con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles Bancarios de anticipación, si la Cuenta Ordenante no recibe recursos correspondientes a Prestaciones Laborales en 6 (seis) meses consecutivos.

Autorizaciones

19ª. Información Crediticia e Intercambio de Información: El Cliente y en su caso, los cotitulares, autorizarán a Scotiabank, a través de los documentos que éste ponga a su disposición, para que en todo momento solicite y proporcione su información, como datos relativos a operaciones que se efectúen por virtud del Contrato, y de incumplimiento a obligaciones contraídas, como la de pago, a (i) Sociedades de Información Crediticia, y (ii) cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.

20ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente manifestará su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en el Anexo respectivo del Producto y/o Servicio contratado. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS, salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

21ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente autoriza e instruye a Scotiabank para cargar en cualquiera de sus Cuentas (de depósito a la vista o de inversión) registradas en Scotiabank, los adeudos líquidos y exigibles a su cargo, que deriven de los créditos que llegue a contratar el Cliente y que se hayan generado al día del vencimiento que corresponda al pago, por concepto de capital e intereses hasta por el monto que representen una vez que se hayan generado los adeudos; mientras mantenga las Cuentas y la obligación de pago del Cliente no haya prescrito y sea exigible en términos de la normativa aplicable. Scotiabank solo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor, en el período correspondiente, es decir, el Día Hábil Bancario siguiente a la fecha límite en que se debieron realizar los pagos y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el Cliente. El cargo se hará hasta por la cantidad señalada en su Estado de Cuenta. Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

Demás Cláusulas Comunes

22ª. Reconocimiento de Personalidades: Los representantes del Cliente, en su caso, declaran bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

23ª. Independencia con Otros Contratos, Nuevos Productos y Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes.

Independientemente de que éste es un Contrato Múltiple y considera diversos Productos y Servicios, la firma de este no implica la obligación de Scotiabank de otorgar al Cliente todos los Productos y/o Servicios descritos. El Cliente deberá reunir los requisitos y condiciones necesarias para ser sujeto de cada Producto y/o Servicio, en términos de la normativa aplicable.

Para que el Cliente pueda contratar Productos y/o Servicios adicionales contemplados en este Contrato, en cualquier caso, deberá otorgar su consentimiento para cada uno, en términos de la cláusula denominada "Consentimiento", en los Anexos correspondientes.

El Cliente acepta y reconoce que los Anexos de cada Producto y/o Servicio son independientes entre ellos, salvo el Anexo de Disposiciones Legales. No obstante, todos los Anexos de los Productos y/o Servicios contratados, forman parte integral de este Contrato y constituyen un solo documento.

24ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-999-040603/01-01618-0624**.

25ª. Consulta de Contrato: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, como los Anexos de Comisiones y el Anexo de Disposiciones Legales, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar, (ii) la Página de Internet Scotiabank, o (iii) el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Producto y/o Servicio.

26ª. Participación en la Venta de Seguros Voluntarios: Las Partes convienen que Scotiabank podrá promocionar y vender al Cliente seguros de distintas aseguradoras, con diferentes coberturas y para diferentes riesgos, en términos de la normativa aplicable. El Cliente reconoce que en caso de contratar cualquiera de estos seguros, los derechos y obligaciones del seguro son responsabilidad exclusiva de la aseguradora que lo proporciona.

27. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos

y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al servicio y/o producto solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

28ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

29ª. Domicilios: El Cliente, por si mismo o a través de su representante, señala como su domicilio el indicado en el Anexo y/o documento que Scotiabank ponga a su disposición, y se obliga a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El Cliente podrá solicitar el cambio de domicilio a Scotiabank, directamente en la Sucursal de Asignación. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

30ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

31ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

32ª. Restricción y Denuncia: En términos del artículo 294 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, Scotiabank, cuando aplique, podrá mediante aviso por escrito: i) restringir el importe del crédito que no haya sido dispuesto, el plazo para disponer o ambos y/o, ii) denunciar la terminación del Contrato, por las siguientes causas:

- a) Análisis del comportamiento crediticio del Cliente.
- b) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago del crédito.
- c) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- d) Por el uso indebido del crédito.
- e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- f) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

33ª. Título Ejecutivo: Los Estados de Cuenta se emitirán con base en lo previsto en las leyes y disposiciones fiscales aplicables. Este Contrato, junto con el Estado de Cuenta certificado por el contador de Scotiabank, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

34ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus Contribuciones derivadas del Contrato. Si el Cliente no designó Cuenta para que Scotiabank cargue el Impuesto sobre la Renta, está de acuerdo en que el monto lo tome de la Cuenta originadora de dicho impuesto.

35ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear los Productos en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente, realizar cargos ni abonos, ni realizar el pago de intereses correspondientes a los Productos inmovilizados.

36ª. Jurisdicción: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cualquier otro documento relacionado con el mismo, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

SECCIÓN SEGUNDA MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD

37ª. Alertas y Notificaciones: *Scotiabank notificará al Cliente a la brevedad posible, a través del medio de comunicación señalado en los Anexos respectivos, o por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación:*

- a) *Transferencias de recursos a cuentas de terceros u otros bancos, pago de créditos, bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de Domiciliación.*
- b) *Pago de contribuciones.*
- c) *Modificación de límites de montos de operaciones.*
- d) *Registro de Cuentas Destino u otros bancos.*
- e) *Actualización de datos de contacto.*
- f) *Alta y modificación del medio de comunicación señalado en los Anexos respectivos. Este aviso se enviará tanto al anterior como al nuevo.*
- g) *Contratación o modificación de otros Productos y/o Servicios.*
- h) *Desbloqueo, restablecimiento o modificación de Factores de Autenticación, y reactivación del uso de la Banca Electrónica.*
- i) *Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.*
- j) *Compras o consumos en establecimientos a través de Terminales Punto de Venta.*

El Cliente podrá elegir entre recibir alertas o notificaciones a través de: i) correo electrónico; y/o ii) Teléfono Móvil. El Cliente en cualquier momento podrá solicitar la sustitución del correo electrónico y/o número de Teléfono Móvil proporcionados a Scotiabank, en cualquier medio que este ponga a su disposición; o la modificación de sus datos de contacto en cualquier sucursal.

38ª. Cancelación de Cuentas y/o Fondos de Inversión: Scotiabank podrá cancelar las Cuentas y/o los Fondos de Inversión, sin obligación de notificarlo al Cliente, si:

- a) La Cuenta permanece con saldo 0 (cero) sin movimientos, durante al menos 9 (nueve) meses consecutivos.
- b) El Fondo de Inversión permanece con saldo 0 (cero) sin movimientos durante 3 (tres) meses consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, Scotiabank tomará las medidas y acciones necesarias para rechazar cualquier disposición o cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación, por lo que cualquier cargo o disposición que se registre a partir del momento de la cancelación, no podrá ser imputado al Cliente.

39ª. Mecanismos de Control: Scotiabank informará al Cliente, gratuitamente, por correo electrónico o en la Página de Internet Scotiabank, las medidas y recomendaciones que puede implementar para evitar fraudes en el uso de los Productos y/o Servicios.

Scotiabank mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso del Cliente, pudiendo solicitarle la información que estime necesaria para definir su uso habitual en los Productos y/o Servicios.

40ª. Transaccionalidad Inusual: El Cliente acepta que Scotiabank podrá cancelar, suspender o bloquear los Productos, Servicios y/u operaciones:

- a) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está efectuando las operaciones; los Factores de Autenticación están siendo utilizados en forma indebida; y/o se detecte algún error en la instrucción respectiva.
- b) Para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, ayudar, auxiliar, cooperar, en cualquier forma para la comisión de delitos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En virtud de lo anterior, Scotiabank podrá realizar las gestiones administrativas necesarias y suficientes, incluso el cambio de número de Cuenta, para prevenir que las operaciones se alejen de lo señalado en esta cláusula y la normativa aplicable.

El Cliente podrá en cualquier momento solicitar el desbloqueo en sucursales o en el Centro de Atención Telefónica.

Scotiabank podrá restringir, en términos de la normativa aplicable, hasta por 15 (quince) Días Hábiles Bancarios, la disposición de los recursos, a fin de llevar a cabo investigaciones y consultas necesarias con otros bancos relacionados con la operación de que se trate. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) Días Hábiles Bancarios más, siempre que Scotiabank haya notificado a la autoridad competente sobre probables actos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Cuando por las investigaciones antes referidas, Scotiabank tenga evidencia de que los Productos y/o Servicios respectivos fueron contratados con información o documentación falsa, o bien, que los Factores de Autenticación se utilizaron en forma indebida para la operación respectiva, Scotiabank podrá rechazar la operación y en consecuencia, devolver los recursos correspondientes a la Cuenta de la que procedieron.

Scotiabank notificará al Cliente las acciones que haya llevado a cabo en virtud de esta cláusula.

41ª. Causas Ajenas a Scotiabank: El Cliente acepta que Scotiabank podrá suspender o dejar de prestar los Productos y/o Servicios contratados, entre otros, por lo siguiente:

- a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está utilizando el Perfil de Seguridad.
- b) Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- c) Si habiendo contratado ScotiaWeb y/o ScotiaMóvil, no haya registrado sus Cuentas o de terceros para operar.
- d) Por falta de fondos o línea de crédito disponible.
- e) Si ingresa datos incorrectos de su Perfil de Seguridad.
- f) Si no cuenta con los Factores de Autenticación necesarios para operar.
- g) Se identifique que la transacción proviene de una dirección IP (Protocolo de Internet) comprometida.
- h) Se solicite una operación fuera de los horarios permitidos.
- i) El Cliente bloquee el Producto y/o Servicio.
- j) Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Si habiendo establecido una Cuenta de nómina a petición de su Patrón, no se hayan realizado acciones de verificación del Cliente dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la firma del Contrato.
- l) Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- m) Si se detecta un uso indebido de los Productos y/o Servicios relacionados con éstos.

42ª. Factores de Autenticación Adicional: Las Partes convienen en considerar como Factores de Autenticación adicional:

- a) La información contenida en el CHIP de las Tarjetas de Débito, cuando se utilicen para realizar operaciones a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta.
- b) El CVV Dinámico cuando la Tarjeta de Débito se utilice para realizar operaciones no presenciales.

Las Partes convienen en que se requerirá un segundo Factor de Autenticación para llevar a cabo las operaciones siguientes:

- a) Transferencia de recursos e instrucciones de Domiciliación.
- b) Pago de Contribuciones.
- c) Establecimiento e incremento de límites de monto para operaciones monetarias.
- d) Registro de Cuentas Destino de terceros u otras instituciones de crédito.
- e) Alta o modificación de medios de comunicación.
- f) Consultas de Estados de Cuenta o aquellas que permitan conocer información relacionada con el Cliente.
- g) Desbloqueo de Contraseñas o NIPs.
- h) Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.
- i) Consulta de saldos por la Banca por Teléfono.
- j) Transferencias de recursos a Cuentas propias en Scotiabank a través de la Banca por Teléfono.
- k) La contratación de operaciones y servicios adicionales a los originalmente convenidos o modificar las condiciones previamente pactadas, o bien contratar el uso de otro servicio de Banca Electrónica.

43ª. Operaciones en Cajeros Automáticos: El Cliente podrá realizar en:

1. Cajeros Automáticos de Scotiabank: (i) retiro de efectivo; (ii) consulta de saldo; (iii) disposiciones de efectivo, utilizando la Tarjeta de Débito o mediante un código de retiro sin tarjeta, generado por el Cliente a través de ScotiaMóvil; (iv) únicamente en Cajeros Automáticos conocidos como “Depositadores”, depósitos en efectivo a Cuentas del Cliente o de terceros, siempre que éstas se encuentren establecidas con Scotiabank; y (v) pago de servicios.
2. Cajero Automático del sistema nacional de cajeros compartidos: (i) retiro de efectivo; y (ii) consulta de saldo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.
3. Cajeros Automáticos que correspondan a los sistemas mundiales con los que Scotiabank tenga convenios: Retiro de efectivo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.

El Cliente y/o los tarjetahabientes adicionales serán responsables de las operaciones que se efectúen en Cajeros Automáticos con la Tarjeta de Débito, con dos factores de autenticación (CHIP + NIP); por lo tanto, aceptan y reconocen como propias todas esas operaciones, de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de terminación de la Tarjeta de Débito.

Las Partes acuerdan que el monto acumulado diario de operaciones que representen un cargo a la Cuenta del Cliente no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional de 1,500 (mil quinientas) UDIs diarias (operaciones denominadas de mediana cuantía) por Cuenta, esto sin perjuicio de que Scotiabank tiene la facultad de determinar un límite menor al previamente señalado.

44ª. Riesgos y Recomendaciones en la Prestación de Servicios en Medios Electrónicos: Scotiabank hace del conocimiento del Cliente que los principales riesgos que existen por utilizar Medios Electrónicos en términos del presente Contrato son:

- a) Que la operación no pueda efectuarse.
- b) Que no dispense la cantidad de dinero solicitada para el caso de Cajeros Automáticos.
- c) Posible robo de Datos Personales Sensibles del titular, de su NIP, o de los datos de su Tarjeta de Débito.
- d) Posible clonación de su Tarjeta de Débito.
- e) Acceso a sitios apócrifos que simulan ser de Scotiabank y solicitan información sensible.
- f) Posibilidad de interrupciones o retrasos en la prestación de servicios.

Medidas o recomendaciones para subsanarlos

1. Cambiar periódicamente el NIP.
2. Usar Cajeros Automáticos en sitios seguros.
3. Proteger sus equipos de software malicioso con al menos un “firewall”, un antivirus y un anti-espía actualizados.
4. No proporcionar su NIP, CVV o CVV Dinámico a ninguna persona, ya que estos elementos son personales e intransferibles.
5. Cerrar sesiones de usuario al término de las operaciones que se pretendan realizar, o por ausentarse del dispositivo respectivo.
6. Prever y tomar en cuenta los horarios de operación del medio.
7. Verificar constantemente las medidas de seguridad que Scotiabank le informa en la Página de Internet Scotiabank.
8. Reportar inmediatamente el robo o extravío de su Tarjeta de Débito.
9. Reportar inmediatamente a Scotiabank cuando identifique operaciones y/o actividades registradas que no reconozca o le sean inusuales; o reciba llamadas telefónicas de terceros que pretenden ser funcionarios bancarios, en las que soliciten información y/o Datos Personal Sensibles.
10. Asegurarse que el dominio de los sitios web comiencen con **https://**
11. No permitir la ayuda de extraños para realizar sus operaciones.

12. No usar Cajeros Automáticos en caso de notar algo inusual, por ejemplo, pantallas diferentes u objetos sobrepuestos.
13. Verificar que los establecimientos con los que se adquieran bienes y/o servicios, se encuentran legalmente establecidos y cuentan con mecanismos de seguridad para efectuar la transacción.

Adicionalmente, Scotiabank da a conocer al Cliente en la Página de Internet Scotiabank los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica para Personas Físicas, en los cuales se indica mayor detalle de riesgos y recomendaciones sobre el uso de la banca electrónica. Scotiabank podrá modificarlos en cualquier momento, y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

45ª. Activación de CVV Dinámico, Vigencia y Fallas: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, sin costo alguno, el CVV Dinámico, que estará vinculado a su Tarjeta de Débito. El CVV Dinámico se generará en ScotiaMóvil o la aplicación que Scotiabank ponga a su disposición para tal efecto, previa activación de esta funcionalidad en dichos canales. La activación de este servicio no implica la contratación de un producto adicional a la Tarjeta de Débito.

La funcionalidad de CVV Dinámico deberá activarse nuevamente, por:

- a) Cambio del Teléfono Móvil (número o dispositivo) asociado a ScotiaMóvil.
- b) Cambio de Tarjeta de Débito.

46ª. Bloqueo de la Tarjeta de Débito: Scotiabank bloqueará la Tarjeta de Débito: (i) automáticamente, cuando existan 3 (tres) intentos de ingreso en Cajero Automático, utilizando un NIP incorrecto, o (ii) por solicitud del Cliente a través de ScotiaMóvil o la aplicación que Scotiabank ponga a su disposición para tal efecto. Para desbloquear la Tarjeta de Débito, el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica.

CAPÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS APLICABLES A LAS CUENTAS

47ª. Formas de Manejo de Cuentas: La Cuenta podrá manejarse en cualquiera de las formas señaladas a continuación, excepto las Cuentas para la nómina y aquellas sin Tarjeta de Débito que únicamente podrán tener manejo individual, así como las Cuentas para menores de edad que solo podrán tener manejo solidario:

1. INDIVIDUAL: a nombre de una persona física, titular de la Cuenta, quien puede disponer de los recursos en la misma.
2. MANCOMUNADA: a nombre de dos o más personas físicas; será indispensable la firma de todos los cotitulares para disponer de los recursos en la misma, realizar modificaciones a las condiciones o cancelar el Contrato.
3. SOLIDARIA: a nombre de dos o más personas físicas; cualquiera de los titulares puede disponer de los recursos en la misma, indistintamente. Los titulares de las Cuentas son responsables del ejercicio de las facultades conferidas a las personas autorizadas para utilizar algún medio de acceso automatizado, por lo que se entenderán efectuadas en forma conjunta para los efectos legales a que haya lugar.

La forma de manejo de la Cuenta se podrá modificar solo para Cuentas de manejo Individual a solidaria, esto a solicitud del titular de la Cuenta quien deberá completar el formato que Scotiabank le proporcione.

Si el Cliente no señala de manera expresa la forma de manejo de la Cuenta, Scotiabank podrá devolver los recursos de esta a los titulares/cotitulares, en términos de la normativa aplicable, particularmente aquellas que señalan que los depósitos recibidos en Cuentas colectivas en nombre de dos o más personas pueden ser devueltos a cualquiera de ellas.

48ª. Depósitos y Disposición de Recursos: El Cliente podrá efectuar depósitos, retiros, consultas de saldos y movimientos en sucursales de Scotiabank, a través de los medios de acceso proporcionados, para lo cual deberá presentar identificación oficial vigente.

Los depósitos efectuados después del cierre de operaciones o en días inhábiles, se considerarán efectuados al inicio de operaciones del Día Hábil Bancario siguiente.

El Cliente podrá disponer de recursos depositados:

- a) Realizados en efectivo; de inmediato.
- b) De títulos de crédito recibidos "salvo buen cobro"; cuando Scotiabank efectúe su cobro.
- c) El trámite de cobro de títulos de crédito pagaderos sobre la plaza o fuera de ella; se harán por cuenta y cargo del Cliente.
- d) Scotiabank cargará el importe de los cheques depositados que sean devueltos.
- e) El Cliente deberá restituir inmediatamente el importe total de los cheques devueltos por falta de fondos en su Cuenta, más los intereses que, en su caso se generen.

49ª. Cobertura del IPAB: La cobertura del IPAB no excederá de 400,000 (cuatrocientas mil) UDIs por Cliente.

En términos de la normativa aplicable, el IPAB entregará el monto garantizado de la(s) Cuenta(s), conforme a lo siguiente:

- **INDIVIDUAL:** El monto garantizado de la Cuenta se entregará al único titular.
- **MANCOMUNADA:** Se dividirá el monto garantizado de la Cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su caso, conforme a la información relativa que Scotiabank mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje se dividirá el saldo en tantas partes iguales como titulares o cotitulares existan en la Cuenta.
- **SOLIDARIA:** Cubrirá en partes iguales hasta el monto garantizado a quienes aparezcan registrados en los sistemas de Scotiabank como titulares o cotitulares.

50ª. Beneficiarios: Para el caso de fallecimiento, el Cliente/cotitular (en el caso de Cuentas para menores de edad), en términos de la normativa aplicable, designará en el formato proporcionado por Scotiabank o en el documento que por separado suscriba, el nombre del(los) beneficiario(s) de los fondos de su Cuenta, en la proporción o porcentaje que elija; los cuales podrá modificar o sustituir en cualquier tiempo en la Sucursal de Asignación.

En caso de Cuentas mancomunadas o solidarias, los cotitulares aceptan que la designación de beneficiarios se efectuó de manera conjunta, independientemente de que se haya efectuado por solo uno de los titulares.

En caso de fallecimiento del Cliente/cotitular (en el caso de Cuentas para menores de edad), Scotiabank entregará a los beneficiarios los fondos de la Cuenta, conforme a lo siguiente:

1. **INDIVIDUAL:** A los beneficiarios designados.
2. **MANCOMUNADA:** En caso de fallecimiento de uno o más cotitulares, la parte proporcional, se entregará al (los) beneficiario(s) designado(s), en el entendido de que los demás cotitulares podrán disponer del resto de los recursos de la Cuenta.
3. **SOLIDARIA:** En caso de fallecimiento de algún cotitular, los demás cotitulares podrán disponer de los recursos de la Cuenta, en el entendido de que solamente podrá efectuarse la entrega a los beneficiarios designados, hasta la muerte de todos los cotitulares.

En todos los casos, se deberá notificar a Scotiabank el fallecimiento del (los) titular o cotitulares, en el entendido de que no será responsable en caso de no ser notificado.

Cuando no exista designación de beneficiario(s), Scotiabank entregará los fondos de la Cuenta en los términos de la legislación común.

51ª. Formas de Comprobación de Depósitos y Operaciones: Los depósitos y operaciones que efectúe el Cliente, constarán en las siguientes formas de comprobación, las cuales harán prueba plena de su ejecución:

- En sucursal: con copia de la forma de depósito expedida por Scotiabank, sellada e inicializada por el cajero.
- En Cajeros Automáticos: únicamente con el documento expedido por el propio Cajero Automático.
- En Banca Electrónica: con las constancias y registros asentados en los archivos y contabilidad de Scotiabank.

52ª. Formas de Acreditamiento de Pagos y Disposiciones: Los depósitos se acreditarán en la Cuenta de la siguiente manera:

Medios de pago	Fechas de acreditamiento
Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Se acreditará el mismo día.
Cheque	<ul style="list-style-type: none"> • De Scotiabank, se acreditará el mismo día. • De otra Institución, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente.
Domiciliación	<ul style="list-style-type: none"> • En la fecha que se acuerde con el titular.
Transferencias Electrónicas de Fondos	<ul style="list-style-type: none"> • A través del SPEI, se acreditará el mismo día. • Entre cuentas de Scotiabank, se acreditará el mismo día. • De otra institución, se acreditará a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente.

53ª. Documentos en Divisas Fuera de Territorio Nacional: El Cliente está de acuerdo en que cuando Scotiabank acepte realizar la cobranza de documentos denominados en divisas fuera de territorio nacional, la misma se deberá realizar en los términos que tenga convenidos con la institución financiera y/o banco corresponsal que deba efectuar el pago de esas divisas, debiendo el Cliente cumplir

con la normativa aplicable para este caso, como puede ser la Ley Check 21 de los Estados Unidos de América, así como con los términos y condiciones convenidos con las instituciones financieras y/o bancos corresponsales de que se trate, que como consecuencia, podría derivar en la sustitución del documento originalmente entregado para cobranza, por otro documento que constituya la reproducción física de la digitalización del documento original, la destrucción del documento original, la devolución en el medio físico que sea posible del(los) documento(s) cuya cobranza no se efectúe en el plazo acordado, y/o cualquier otra consecuencia.

Salvo que la cuenta eje del Cliente permita el abono de la divisa que se hubiere cobrado, autoriza a Scotiabank a vender la divisa motivo de la cobranza, al tipo de cambio a la compra en ventanilla del día en que reciba el pago de esta y a depositar el monto en Moneda Nacional en la cuenta eje del Cliente.

54ª. Domiciliación: El Cliente podrá solicitar a Scotiabank la Domiciliación a su Cuenta, quien podrá cargar los importes correspondientes ya sea por autorización directa del Cliente, o a través de un proveedor o acreedor, quien podrá conservar la autorización de la Domiciliación en su poder.

El Cliente podrá formular objeciones a cargos motivo de la Domiciliación que Scotiabank hubiere efectuado en la Cuenta, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte, sujetándose a lo siguiente:

- Objeciones presentadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la presentación de la objeción.
- Objeciones presentadas entre los 61 (sesenta y uno) y 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank resolverá sobre la procedencia a más a tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores, y en caso de ser procedente, abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la resolución.

Tratándose de objeciones por Domiciliación solicitada por un proveedor, Scotiabank deberá remitirle copia de la notificación de objeción, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que recibió la objeción del Cliente. En este caso, el proveedor determinará la resolución, quien proporcionará a Scotiabank el resultado y su evidencia a más tardar a los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que Scotiabank le notificó la objeción.

En caso de que la objeción sea improcedente, Scotiabank, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la resolución, pondrá a disposición del Cliente en sucursales o en cualquier otro medio convenido, el original impreso de la resolución firmada por personal facultado, con los argumentos de la improcedencia y evidencia de los medios de autenticación empleados para realizar los cargos, incluyendo la proporcionada por el proveedor, explicación de dichos medios y forma de su verificación, fecha de los cargos y nombre del banco del proveedor que los solicitó.

Posteriormente, Scotiabank pondrá a disposición del Cliente el expediente generado con motivo de la solicitud, conforme a lo establecido en la cláusula denominada "Aclaraciones u Observaciones".

Las solicitudes de Domiciliación, objeción y cancelación presentadas a Scotiabank se realizarán con los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank.

55ª. Migración de Cuentas: El Cliente acepta que su Cuenta podrá ser migrada a otro producto, acorde con su perfil transaccional. Scotiabank le notificará previamente el producto al que será migrado, sus términos y condiciones y el lugar en el que estará a su disposición la Carátula y demás Anexos, respectivamente, en los siguientes casos:

- a) Cuentas para el pago de nómina: Por terminación de la relación laboral entre el Cliente y su Patrón, o deje de recibir depósitos de nómina o portabilidad de nómina por 3 (tres) meses consecutivos.
- b) Cuentas asociadas a paquetes: Cuando se cancele el paquete o el Cliente no cumpla con todos los requisitos, Productos y/o Servicios asociados a éste.
- c) Cuentas exclusivas a Segmento Premium: Cuando cumpla o incumpla con los requisitos para pertenecer al Segmento Premium.
- d) Cuentas ligadas a un Producto que Scotiabank deje de comercializar o esté próximo a desaparecer.

El Cliente acepta que, una vez notificado con la anticipación que la regulación indica, si no solicita la terminación del Contrato por motivo de la migración de su Cuenta, se entenderá que acepta los términos, condiciones y Comisiones de aquella a la que fue migrado. El cambio de Cuenta no implicará sustitución de la Tarjeta de Débito, ni de su número de cuenta.

56ª. Cargos por Abonos Erróneos o Indebidos: En caso de abonos erróneos o indebidos en las Cuentas (de depósito a la vista o de inversión) del Cliente, éste autoriza a Scotiabank a cargar dicho monto en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa; en caso de que la Cuenta no tenga saldo suficiente para cubrir el cargo, el Cliente autoriza a Scotiabank a cargar el importe total o la

diferencia, según el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos. Esta autorización no libera al Cliente de sus obligaciones de pago.

57ª. Servicio de Ahorro Programado: Servicio mediante el cual Scotiabank realizará periódicamente en nombre y por cuenta del Cliente, cargos en una Cuenta establecida a su nombre en Scotiabank, es decir, una cuenta eje, para depositarlos en otras Cuentas de cheques o Fondos de Inversión igualmente establecidos en Scotiabank y denominados en la misma moneda que la cuenta eje; para lo cual el Cliente le otorgará a Scotiabank una comisión mercantil mediante el llenado de la solicitud correspondiente o a través de ScotiaWeb. Los depósitos que Scotiabank realice en ejecución de la comisión mercantil generarán los rendimientos señalados en los Contratos que amparen las respectivas Cuentas de cheques o Fondos de Inversión.

Scotiabank deberá sujetarse a los montos, periodicidad y orden de prelación que el Cliente le instruya en la comisión mercantil correspondiente, documentando los cargos y depósitos en sus sistemas a través de registros contables. Cuando la cuenta eje no tuviera fondos suficientes para realizar la totalidad de los depósitos, Scotiabank sólo quedará obligado a realizarlos hasta donde alcancen los fondos según el orden progresivo en que el Cliente haya dado de alta las Cuentas de cheques o Fondos de Inversión, por lo que será obligación del Cliente, mantener recursos disponibles en la cuenta eje.

Scotiabank podrá dar por terminado el presente servicio si la cuenta eje o las otras Cuentas de cheques o Fondos de Inversión se encuentren embargadas o congeladas.

58ª. Programas de Beneficios Especiales: Según el tipo de Cuenta contratada, Scotiabank podrá otorgar al Cliente programas de lealtad o de beneficios especiales y/o servicios de asistencias o seguros, distintos a los establecidos en el Contrato y que podrán tener un costo, para lo cual Scotiabank le informará de los montos y demás términos a través de folletería en las sucursales, correspondencia enviada a su domicilio, Estado de Cuenta y/o en la Página de Internet Scotiabank. Scotiabank podrá en cualquier momento cancelar y/o modificar estos beneficios, adicional a que los beneficios para los nominatarios podrán cesar al momento en el que la Cuenta deje de recibir depósitos con motivo de Prestaciones Laborales.

Cuando los servicios y/o beneficios los ofrezcan prestadores de servicios, comercios, hoteles o aseguradoras distintos a Scotiabank, éstos serán los responsables de la calidad, cantidad y cualquier aspecto relacionado con la mercancía o servicio adquirido por el Cliente.

59ª. Terminación de la Cuenta: Adicional a lo señalado en la cláusula denominada "Terminación del Contrato", las Partes acuerdan que la terminación se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- a) Para los depósitos a plazo, la terminación surtirá efectos al día de su vencimiento.
- b) Cuando el Cliente reciba el aviso de terminación por parte de Scotiabank, deberá retirar el saldo de su Cuenta, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes; caso contrario, Scotiabank podrá poner a su disposición, en sucursal o mediante depósito ante autoridades competentes, el saldo a su favor a través de cheque de caja a nombre del Cliente.
- c) Si el Cliente le solicita a Scotiabank que le entregue los recursos de la Cuenta en cheque de caja o transferencia electrónica, Scotiabank no podrá cobrarle al Cliente Comisión adicional a aquellas que cobra por las citadas transferencias y/o cheque.
- d) A la cancelación de la Cuenta, la Domiciliación con cargo a la misma quedará cancelada.
- e) La Cuenta se cancelará siempre que el Cliente no tenga adeudos pendientes y no existan recursos en la misma, previa deducción cuando aplique, de las Comisiones, intereses e IVA (Impuesto al Valor Agregado) generados por el uso de la Línea de Crédito Complementaria y cualquier otra cantidad a su cargo.
- f) El Cliente deberá devolver a Scotiabank los Medios de Disposición y en caso de no entregarlos, será responsable del mal uso que se haga de ellos.
- g) Si la solicitud de terminación es requerida por escrito por otra Institución Financiera ("Institución Receptora") en términos de la normativa aplicable, Scotiabank como "Institución Transferente":
 - i. Solicitará al Cliente la confirmación de su solicitud a la "Institución Receptora".
 - ii. Scotiabank como "Institución Transferente", dentro de los 3 (tres) Días Hábiles Bancarios siguientes a la recepción de la solicitud, transferirá los recursos objeto de la operación de que se trate a la cuenta a nombre del Cliente, que indique la "Institución Receptora", con lo cual se dará por terminado el Contrato correspondiente, salvo que se trate de operaciones a plazo, en cuyo caso, el traspaso y la terminación se realizarán a su vencimiento.

Scotiabank como "Institución Receptora", podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones con otras entidades financieras ("Instituciones Transferentes"), previa autorización del Cliente, así como el envío de la solicitud de terminación de operaciones y contrato respectivo a la "Institución Transferente".

Cuando Scotiabank como "Institución Receptora" cuente con la solicitud por escrito de liquidación y cancelación de la operación del Cliente, dentro un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles Bancarios, enviará la solicitud de transferencia de los fondos y

recursos, así como de la terminación del contrato respectivo a la “Institución Transferente”, en términos de la normativa aplicable.

SECCIÓN PRIMERA CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA

60. Objeto: Scotiabank recibirá en calidad de depósito las sumas de dinero que le entregue el Cliente, las que le serán devueltas en los términos y condiciones del Contrato; para lo cual le abrirá la Cuenta correspondiente.

61ª. Productos que Ampara la Presente Sección:

- SCOTIA COOL
- SCOTIA NÓMINA CLÁSICA
- CUENTA SCOTIABANK NÓMINA PLATINUM
- CUENTA SCOTIA
- CUENTA SCOTIA CHEQUERA SALDO PROMEDIO
- CUENTA SCOTIA CHEQUERA CUOTA MENSUAL
- CUENTA SCOTIA SIGNATURE
- CUENTA SCOTIABANK PLATINUM
- CUENTA SCOTIA DÓLARES PERSONAS FÍSICAS
- CUENTA ÚNICA PYME PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- LOGRA+ NÓMINA (Cuenta de Nivel 2 o 3)
- CUENTA ÚNICA ÁGIL (Cuenta de Nivel 2)
- SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS FÍSICAS

Según la Cuenta que contrate, el importe de depósitos acumulados en un mes calendario podrá estar limitado a los siguientes importes, sin que en estos se consideren los originados por intereses, devoluciones por transferencias electrónicas de fondos u otras bonificaciones: (i) El equivalente en Moneda Nacional a 3,000 (tres mil) UDIs para Cuentas de Nivel 2; (ii) El equivalente en Moneda Nacional a 10,000 (diez mil) UDIs para Cuentas de Nivel 3; y (iii) El equivalente en Moneda Nacional a 30,000 (treinta mil) UDIs para la Cuenta Scotia Cool (producto para menores de edad). En las Cuentas Nivel 4, el abono de recursos no tiene límite, salvo que Scotiabank lo pacte con el Cliente.

62ª. Cuentas en Dólares: Scotiabank solo podrá aperturar Cuentas en Dólares a los Clientes que sean:

- a) Personas físicas con domicilio en poblaciones localizadas en una franja de 20 (veinte) kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California y Baja California Sur, y
- b) Ciudadanos extranjeros que presten sus servicios en representaciones oficiales de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas, así como de corresponsales extranjeros.

63ª. Tipos de Depósitos: Los depósitos en las Cuentas podrán efectuarse,

En Moneda Nacional, mediante:

1. Entrega de efectivo en sucursales de Scotiabank o a través de los medios automatizados que el Cliente contrate con Scotiabank.
2. Depósito de títulos de crédito.
3. Traspaso de fondos.

En Dólares, mediante:

1. Entrega de efectivo en dicha moneda.
2. Transmisión de documentos a la vista denominados en dicha moneda.
3. Traspasos de fondos de cuentas de la misma naturaleza o del extranjero.

64ª. Medios de Disposición y retiro de recursos: Las Partes acuerdan que el Cliente podrá disponer o retirar sus recursos, conforme a lo siguiente:

Cuentas en Moneda Nacional

A través de los siguientes Medios de Disposición:

1. Libramiento de cheques, cuando aplique.
2. Cajeros Automáticos.
3. Tarjeta de Débito, ventanilla o compras.

4. Banca Electrónica, cuando aplique.
5. Cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición de tiempo en tiempo.

Las disposiciones serán cubiertas con el saldo disponible que el Cliente tenga en su Cuenta el día en que sean realizadas o aplicadas las mismas y no generarán cobro de Comisión alguna siempre que se realicen por canales de Scotiabank y de acuerdo con lo indicado en el Anexo de Comisiones.

Cuentas en Dólares

Las Partes acuerdan que tratándose de depósitos a la vista en Dólares, Scotiabank pagará al Cliente los recursos respectivos, en la misma moneda a través de las siguientes formas:

1. Entrega de documentos a la vista denominados en dicha moneda y pagaderos en el extranjero.
2. Entrega de efectivo en Dólares, condicionada a la disponibilidad de dicha moneda en la sucursal de Scotiabank donde se pretenda efectuar el retiro.
3. Cheque a cargo de las oficinas que Scotiabank tenga establecidas en una franja de 20 (veinte) kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California y Baja California Sur.

65ª. Adquisición de Bienes y/o Servicios y Disposiciones de Efectivo en el Extranjero: Los montos correspondientes a retiros de efectivo, así como la adquisición de bienes, servicios y/o pagos en el extranjero, serán convertidos a Moneda Nacional, para realizar el cargo correspondiente en la Cuenta.

El tipo de cambio que Scotiabank utilizará para calcular la equivalencia entre la Moneda Nacional y los Dólares, será el que Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario siguiente, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera y pagaderas en la República Mexicana, y se ajustará a lo que señala la normativa aplicable para el cálculo correspondiente.

66ª. Montos y Movimientos Mínimos y Máximos: En las Cuentas de depósito a la vista y en términos de la normativa aplicable, Scotiabank podrá fijar los montos mínimos o máximos de depósitos y el saldo mínimo promedio que el Cliente deberá mantener en su Cuenta, montos que se indicarán en el Anexo de Comisiones. Si el Cliente no mantiene los saldos indicados, autoriza a Scotiabank a cargar el importe de las Comisiones que, en su caso, se generen.

Cuando la Cuenta permanezca con saldo, pero sin movimientos por parte del Cliente durante 12 (doce) meses, ésta podrá ser bloqueada, para lo cual el Cliente podrá reactivarla en la Sucursal de Asignación.

Igualmente, en términos de la normativa aplicable, cuando la Cuenta no registre movimientos por depósitos o retiros en el transcurso de 3 (tres) años y previo aviso por escrito, en el domicilio del Cliente con 90 (noventa) días naturales de antelación, los recursos serán abonados en una cuenta global que Scotiabank tenga para estos efectos. No se considerarán movimientos a los cobros de Comisiones o pago de intereses que realice Scotiabank.

Scotiabank no cobrará Comisión alguna a partir de la inclusión de los recursos en la cuenta global referida, los cuales únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo respectivo.

Si el Cliente se presenta para realizar un depósito o retiro, o reclamar alguna transferencia, Scotiabank deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos de los depósitos y sus intereses a que se refiere la presente cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años, a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientas) UMAs, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

67ª. Menores de Edad: Un menor de 18 (dieciocho) años podrá ser designado primer titular de una Cuenta y Scotiabank expedirle una Tarjeta de Débito, cuando quien ejerza la patria potestad sobre él, su tutor, o un familiar mayor de edad, firme el Contrato y sea designado en este, como cotitular de la Cuenta, siendo el responsable del uso de los Medios de Disposición y el único que podrá efectuar operaciones en la misma.

Cuando el menor cumpla la mayoría de edad, Scotiabank podrá transferir los recursos de su Cuenta a cualquier otro producto vigente sin necesidad de firmar un nuevo Contrato, bastando con que Scotiabank complete previamente el expediente de identificación de la Cuenta y la aceptación de que el cotitular permanecerá como tal en la Cuenta, la cual mantendrá el mismo número y tendrá como Medio de Disposición únicamente la Tarjeta de Débito.

68ª. Seguro de Vida por Muerte Accidental: Las Partes convienen que, para las Cuentas de nómina, Scotiabank podrá contratar a nombre y por cuenta del Cliente un seguro de vida por muerte accidental, sin costo adicional para el Cliente, en el entendido de que Scotiabank podrá cancelarlo en cualquier momento y de forma anticipada.

En atención a lo señalado, el Cliente acepta que:

1. La contratación del seguro sea con la aseguradora que designe Scotiabank.
2. El seguro se mantenga vigente hasta el evento que ocurra primero: (i) fecha en que Scotiabank tenga conocimiento del fallecimiento del Cliente, (ii) fecha de terminación del Contrato o (iii) dejare de recibir recursos correspondientes a prestaciones laborales y en consecuencia, pierda la calidad de Cuenta de nómina
3. Cumplirá previamente con los requisitos y términos que establezca Scotiabank con la aseguradora.
4. El(los) beneficiario(s) del seguro será(n) el(los) que haya designado el Cliente en el contrato de seguro respectivo.

En caso de fallecimiento del Cliente, el importe del seguro se entregará al(los) beneficiario(s) y a falta de este(estos), se entregará en términos de la legislación civil.

69ª. Rendimientos en Depósitos a la Vista: Los depósitos podrán devengar intereses según los montos y saldos promedio mínimos de cada Cuenta, para lo cual, los intereses se calcularán conforme a lo siguiente: Al promedio de saldos diarios depositados en la Cuenta, se le aplicará la tasa de interés anual dividida entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado, se multiplicará por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el período de que se trate, es decir, al día último del mes correspondiente.

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente a través de la Carátula, la tasa de interés inicial, y las subsecuentes, en su Estado de Cuenta, las cuales se expresarán en términos anuales simples, asimismo, podrá fijar, revisar y ajustar diariamente la tasa de interés pactada, así como la modalidad y periodo de pago de la misma, lo que hará del conocimiento del Cliente.

Cuando se cancele una Cuenta que genere rendimientos, estos se pagarán por periodos completos y hasta el último periodo de que se trate, en función a la fecha de cancelación.

70. Autorización de Terceros: El Cliente (titular o cotitular) podrá autorizar a terceras personas para que libren cheques o efectúen transacciones con cargo a la Cuenta, previo registro del nombre y firma de éstas en los documentos que Scotiabank indique; el Cliente deberá indicar la forma de disposición de la Cuenta por parte de las personas autorizadas; cualquier cambio en relación con esta autorización se deberá de hacer del conocimiento de Scotiabank por escrito en la Sucursal de Asignación, quien podrá pedirle al Cliente toda la documentación e información que considere necesaria para hacer efectivo el cambio. Scotiabank tendrá 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios para realizar el cambio.

71. Uso de Chequeras: Cuando la Cuenta tenga chequera y previa solicitud del Cliente, Scotiabank pondrá a disposición las chequeras en la sucursal elegida para este fin, durante el plazo que le indique al Cliente, quien, en caso de no recogerlas, acepta que estas sean destruidas, lo que podrá generar un cargo a su Cuenta.

El Cliente (persona física o persona física con actividad empresarial), será responsable de las siguientes acciones, tanto para la chequera definitiva, como para la provisional:

- Utilizar y resguardar adecuadamente su chequera.
- Dar aviso inmediato a Scotiabank en caso de extravío o robo de sus cheques, a través de los medios que éste le ponga a disposición.
- Anotar en cada cheque que expida, su RFC y nombre completo.

Por su parte, Scotiabank deberá pagar los cheques que le presenten, incluso los relativos a chequeras canceladas por el Cliente, siempre que: (i) hayan sido girados por el Cliente y/o las personas autorizadas por éste, (ii) existan fondos disponibles, (iii) contengan las menciones y requisitos de seguridad y legales requeridos, (iv) no hayan sido revocados ni reportados por robo o extravío y (v) se hayan emitido en los cheques proporcionados por Scotiabank.

72ª. Servicio de Protección de Cheques: Es aquel asociado a Cuentas en Moneda Nacional y en Dólares, que permite al Cliente consultar, activar, modificar y dar de baja la protección de los cheques que emite, minimizando el riesgo de cobros indebidos por posibles fraudes, robos, extravíos o falsificación.

El Cliente podrá activar y/o cancelar la protección de sus Cuentas y/o cheques que determine, a través de los siguientes canales y en el horario de operación de estos, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet Scotiabank:

- ScotiaWeb: dentro de la función “administración de cheques”.
- Sucursal de Asignación: solicitándolo en ventanilla.

El Cliente deberá definir los criterios para que Scotiabank le preste este servicio, conforme a lo siguiente, debiendo informar de los criterios elegidos, a los beneficiarios:

- a) **IMPORTE.** Scotiabank podrá fijar el importe mínimo de protección a la Cuenta, que será de 1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Cuando el Cliente fije un importe distinto al señalado anteriormente, Scotiabank pagará aquellos cheques cuyo monto sea igual o mayor al importe señalado por el Cliente, si el Cliente libra cheques por montos menores al que se encuentre protegida la Cuenta, no será necesario darlos de alta en ScotiaWeb, autorizando en este acto a Scotiabank, a pagar dichos cheques.

- b) **VIGENCIA.** El Cliente podrá establecer el tiempo máximo de hasta 360 (trescientos sesenta) días naturales, para que el cheque pueda pagarse una vez que lo haya protegido; para este criterio, Scotiabank sólo pagará aquellos cheques que se encuentren protegidos dentro del plazo que se establezca.

Si la vigencia de la protección de cheques vence en día inhábil, estos no serán pagados, por lo que el Cliente o el(los) beneficiario(s) deberá(n) presentarlo(s) para su cobro el día hábil anterior a la fecha del vencimiento del plazo de protección.

- c) **BENEFICIARIO.** El Cliente podrá elegir o no este criterio, por lo que, si lo elige, Scotiabank sólo pagará los cheques que libre a favor del beneficiario que indique, pudiendo validar esa información solo en aquellos pagos que se efectúen en las sucursales de Scotiabank.

Los cheques que se encuentren protegidos bajo este criterio podrán ser endosados, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la normativa aplicable.

Cheques librados o en tránsito

El Cliente se compromete a proteger todos los cheques que libre o que se encuentren en tránsito conforme a los criterios indicados, para evitar que sean devueltos en ventanilla o en otro banco para su cobro.

Devolución de cheques

Los cheques librados por el Cliente que no cumplan con los criterios de protección o la misma haya sido cancelada por el Cliente y por lo tanto, no sean pagados por Scotiabank, serán devueltos a los tenedores conforme a las causas de devolución que la normativa aplicable señale, siendo responsabilidad del Cliente la falta de pago de dichos cheques.

No Pago

Scotiabank no efectuará el pago de cheques que no cumplan con los criterios de protección al momento de su presentación o cuando la Cuenta del Cliente no tenga fondos suficientes para cubrirlos, para lo cual Scotiabank cargará las Comisiones que se generen de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

Cancelación o modificación de Cuentas y/o cheques protegidos

El Cliente podrá en cualquier momento cancelar, modificar la(s) Cuenta(s) y/o cheque(s) protegido(s) y/o modificar el importe a partir del cual se validará la protección de cheques, deslindando a Scotiabank de cualquier responsabilidad derivada de estas acciones.

73ª. Transferencia de Fondos: El Cliente podrá recibir o efectuar transferencias de fondos en Cuentas propias o de terceros establecidas en Scotiabank o en otras instituciones de crédito del país o del extranjero, siempre que existan recursos en su Cuenta y disponibilidad de los Medios Electrónicos previamente contratados.

El Cliente autoriza a Scotiabank a consultar, obtener y compartir su información y/o documentación en alguna de las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que opere el Banco de México, cuando como parte del manejo de su Cuenta, pueda realizar operaciones de envío o recepción de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera o transferencias de fondos internacionales, para lo cual el Cliente manifiesta que conoce: (i) la naturaleza y alcance de la información y/o documentación que las plataformas tecnológicas entregarán a Scotiabank, (ii) el uso que hará Scotiabank con dicha información y/o documentación, y que podrá agregarla a su expediente de identificación y a las plataformas que internamente opere Scotiabank, y (iii) que Scotiabank podrá realizar consultas periódicas durante el tiempo en que mantengan una relación jurídica.

Cuando los recursos de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, o se lleve a cabo cualquier otra acción análoga, que interrumpa la liquidación de la operación como consecuencia de alguna normativa aplicable en cualquier jurisdicción concurrente o cualquier otra jurisdicción que a elección de Scotiabank se utilice para realizar las instrucciones del Cliente, Scotiabank, sus directores, funcionarios o empleados no asumirán responsabilidad alguna.

Scotiabank no podrá realizar las transferencias ordenadas por el Cliente y no será responsable de ellas en los siguientes casos:

- a) Si el Cliente proporciona datos erróneos.
- b) Si la Cuenta de cargo ha sido cancelada o se encuentra bloqueada o asegurada por autoridad judicial o administrativa.
- c) Cuando los fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y, en consecuencia, ésta los devuelva.
- d) Al momento en que transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes.
- e) Por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México.

Scotiabank cobrará las Comisiones aplicables aun cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas anteriormente indicadas.

En caso de incumplimiento a la normativa aplicable por parte del Cliente, este indemnizará y sacará en paz y a salvo a Scotiabank por cualquier daño o perjuicio que le ocasione.

74ª. Tarjeta de Débito: Lo señalado en esta cláusula le será aplicable al Cliente en caso de asignación, renovación o reemplazo de su Tarjeta de Débito.

Entrega

Scotiabank podrá emitir al Cliente: (i) una Tarjeta de Débito física desactivada, para él y en su caso, para las personas adicionales que autorice, y (ii) una Tarjeta de Débito digital, únicamente a través de ScotiaMóvil; las cuales son personales e intransferibles, y podrán ser utilizadas en territorio nacional y en el extranjero. Si el Cliente opta inicialmente por adquirir la Tarjeta de Débito digital, en cualquier momento podrá solicitar en sucursal la emisión de una Tarjeta de Débito física.

Si el Cliente activa, utiliza o hace uso del número de la Tarjeta de Débito, Scotiabank entenderá que ha recibido y acepta los términos y condiciones de uso.

Activación

Cuando la tarjeta de Débito sea física, el Cliente deberá firmar su reverso de la Tarjeta de Débito y previo a su uso, deberá activarla a través de los Medios Electrónicos que Scotiabank ponga a su disposición y acudir a cualquier Cajero Automático de Scotiabank para cambiar el NIP proporcionado para dicha tarjeta.

La Tarjeta de Débito digital quedará activa de forma inmediata, al utilizar la E-LLAVE para confirmar la emisión y activación de esta en ScotiaMóvil.

Uso

Una vez que la Tarjeta de Débito esté activa se podrá utilizar:

- En Terminales Punto de Venta (únicamente física).
- En los servicios de Banca Electrónica de Scotiabank.
- Para realizar pagos en operaciones presenciales (únicamente física).
- Para realizar compras en línea (únicamente digital).
- Para realizar retiros de efectivo en sucursales Scotiabank.
- Para realizar retiros de efectivo en Cajeros Automáticos de Scotiabank (únicamente física).
- En Cajeros Automáticos de otras entidades financieras nacionales o extranjeras, con o sin cobro de Comisiones (únicamente física).
- En comisionistas bancarios, que de tiempo en tiempo dé a conocer Scotiabank, con o sin cobro de Comisiones.

Robo o Extravío y Cargos no Reconocidos

El Cliente podrá dar aviso, en cualquier momento, del robo, extravío, cargos no reconocidos y/o de la realización de cualquier hecho ilícito, con la Tarjeta de Débito, en: (i) sucursales Scotiabank, o (ii) Centro de Atención Telefónica.

A partir del aviso, Scotiabank bloqueará el uso de la Tarjeta de Débito. Si derivado de lo anterior, el Cliente no reconoce algún cargo realizado con su Tarjeta de Débito, durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso correspondiente, no estará obligado a realizar dicho pago y Scotiabank abonará el monto de los cargos no reconocidos, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Cliente presente su reclamación.

Scotiabank no realizará el abono de los cargos no reconocidos, cuando le entregue al Cliente un dictamen en el que se compruebe que dichos cargos fueron realizados con la Tarjeta de Débito del Cliente, utilizando al menos 2 (dos) factores independientes para autenticar la operación como puede ser:

- Chip y NIP cuando el Cliente presente la Tarjeta de Débito, o

- CVV Dinámico en operaciones no presenciales.

Tarjetas de Débito Adicionales

El Cliente podrá solicitar a Scotiabank la expedición de tarjetas adicionales a favor de las personas que éste designe, considerando que los montos de las operaciones que se efectúen con las tarjetas adicionales serán cargados a la Cuenta del Cliente quien será responsable de las mismas. El Cliente no podrá solicitarle a Scotiabank la expedición de tarjetas adicionales cuando con cargo a su Cuenta pretenda efectuar el pago de salarios o conceptos asimilables a salarios a terceros.

Para cada tarjeta adicional Scotiabank proporcionará un NIP.

El Cliente deberá hacer del conocimiento de las personas a cuyo favor se expidan las Tarjetas de Débito adicionales, que deberán notificar a Scotiabank del fallecimiento del titular/cotitular (en el caso de Cuentas para menores de edad), así como que deberán abstenerse de efectuar operaciones al amparo del presente Contrato.

75ª. Línea de Crédito Complementaria: El Cliente podrá contratar una línea de crédito simple por un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de las inversiones a plazo que mantenga con Scotiabank en Moneda Nacional, siempre que estas estén vinculadas a una Cuenta activa del Cliente, sin que el crédito rebase los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), (“Línea de Crédito Complementaria”).

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente a través de los medios de contacto correspondientes, la información relativa al **CAT** de la Línea de Crédito Complementaria, para fines informativos y de comparación exclusivamente.

Activación

El Cliente deberá celebrar el documento “Contratación y Activación de la Línea de Crédito Complementaria”, una vez firmado, la Línea de Crédito Complementaria se activará a las 24 (veinticuatro) horas siguientes cada que el Cliente realice una inversión a plazo fijo, manteniéndose vigente en todos los casos hasta 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al vencimiento de la misma inversión.

Monto

Una vez activa la Línea de Crédito Complementaria, el monto de esta se informará al Cliente en el Estado de Cuenta de la Cuenta a la que estén ligadas las inversiones, pudiendo Scotiabank modificar en cualquier momento el porcentaje y tope máximo de la Línea de Crédito Complementaria, previa notificación al Cliente a través del propio Estado de Cuenta.

Disposición

El Cliente podrá disponer de la Línea de Crédito Complementaria exclusivamente para cubrir cantidades faltantes al utilizar su Tarjeta de Débito, efectuar operaciones en la Banca Electrónica o celebradas en ventanilla y/o librar cheques; todo lo anterior con cargo a la Cuenta ligada a las inversiones, es decir, por cada día que el Cliente disponga de recursos en exceso de la Cuenta, hará uso de la Línea de Crédito Complementaria.

Pago

Pese a que la Cuenta aparezca en saldo cero, el Cliente deberá pagar a Scotiabank las cantidades dispuestas de la Línea de Crédito Complementaria junto con los intereses e impuestos correspondientes, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, ya sea en sucursales de Scotiabank, mediante depósito en la Cuenta ligada a la inversión o con cheques, pero si éstos no son certificados o de caja, no se aplicará su importe, sino hasta que hayan sido cobrados. El saldo resultante a la terminación de la vigencia de la Línea de Crédito Complementaria será exigible de inmediato y deberá ser liquidado a Scotiabank dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas. En todo caso el Cliente faculta a Scotiabank para cargar en la Cuenta, todos los adeudos por concepto de capital, intereses e impuestos que deriven de este Contrato.

En caso de que existieran adeudos derivados de la Línea de Crédito Complementaria, el Cliente instruye a Scotiabank para que el importe resultante de la liquidación de la inversión por vencimiento o renovación, se utilice para el pago de los montos adeudados, incluyendo los intereses e impuestos generados, depositando el remanente en la Cuenta del Cliente; solo en caso de que no existan adeudos, Scotiabank realizará la renovación o liquidación de la inversión de acuerdo con la instrucción del Cliente.

Igualmente, el Cliente deberá pagar a Scotiabank los intereses ordinarios derivados de la Línea de Crédito Complementaria, que se calcularán diariamente a partir de la fecha en que el Cliente realice una disposición a la misma, conforme a lo siguiente:

- a) La tasa de interés ordinaria aplicable a las cantidades dispuestas, será la resultante de sumar 5 (cinco) puntos porcentuales a la Tasa T.I.I.E. a plazo de 28 (veintiocho) días naturales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (“Tasa de Interés Ordinaria”).**

La Tasa de Interés Ordinaria resultante se multiplicará por el monto de la disposición de la Línea de Crédito Complementaria que se mantenga insoluta y se divide entre 360 (trescientos sesenta); posteriormente se aplicará multiplicándose a los días naturales realmente transcurridos desde la disposición.

Si la Tasa T.I.I.E. deja de existir, o si al calcular los intereses ordinarios no se conoce su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la Tasa CETES; que se multiplicará por un factor de 4.5 (cuatro punto cinco) y el resultado no deberá ser menor de la Tasa CETES más 8 (ocho) puntos porcentuales, ni mayor de la Tasa CETES más 28 (veintiocho) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

Si las Tasas T.I.I.E. y CETES dejan de existir, o si al calcular los intereses no se conoce su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la del C.C.P.; que se multiplicará por un factor de 5.5 (cinco punto cinco) y el resultado no deberá ser menor de la tasa de C.C.P. más 9 (nueve) puntos porcentuales, ni mayor de la tasa de C.C.P. más 29 (veintinueve) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

La tasa pactada y en su caso, las sustitutivas, se aplicarán a los días naturales realmente transcurridos desde la disposición.

El pago de las cantidades dispuestas por el Cliente, así como de los intereses e impuestos correspondientes se podrá realizar a través de abono o depósito a la Cuenta, en efectivo, mediante cheques librados a favor de Scotiabank, incluyendo aquellos expedidos a cargo de otra institución de crédito, mediante órdenes de transferencias electrónicas de fondos o cualquier otro Medio Electrónico que Scotiabank ponga a su disposición, acreditándose los pagos de acuerdo con el medio de pago utilizado.

Si el Cliente incurre en mora en el pago de las cantidades dispuestas al vencimiento de la vigencia de la Línea de Crédito Complementaria, Scotiabank aplicará los intereses moratorios que resulten de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria, durante el tiempo en que la mora subsista. Los intereses moratorios se causarán sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente por el Cliente y que no sea de intereses y sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a su cargo que no sean por capital o intereses si no fuesen cumplidas en los términos del Contrato.

Cancelación, terminación y restricción

El Cliente podrá cancelar la Línea de Crédito Complementaria presentando la solicitud de cancelación en cualquier sucursal de Scotiabank, lo cual surtirá efectos si el Cliente no tiene adeudos en curso sobre dicho crédito.

Por su parte Scotiabank podrá dar por terminada la Línea de Crédito Complementaria o restringir su importe y/o el plazo, mediante aviso por escrito al Cliente, quien deberá pagar el importe total de las cantidades dispuestas más los intereses e impuestos correspondientes, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de aviso.

Scotiabank podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil o aquella correspondiente para obtener el cobro de los saldos a cargo del Cliente, sin que el ejercicio de una de estas acciones implique la pérdida de la otra, así como que todas las acciones que competen a Scotiabank subsistirán en tanto el Cliente no liquide la totalidad del Crédito y sus accesorios.

El Cliente está de acuerdo en que Scotiabank aplique las cantidades que abone para cubrir sus adeudos en el orden siguiente:

1. Impuestos
2. Gastos y costas de juicio
3. Intereses moratorios, cuando apliquen
4. Intereses ordinarios
5. Capital vencido
6. Capital vigente del Crédito

Prenda

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Línea de Crédito Complementaria en términos de la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a que la garantía prenda se perfecciona por la simple entrega que se realice al acreedor del objeto sobre el cual recae dicha garantía, en este acto el Cliente manifiesta su consentimiento y constituye prenda sobre las cantidades invertidas a plazo al amparo de este Contrato; transmitiendo la propiedad de dichos bienes fungibles a favor de Scotiabank, mientras existan obligaciones pendientes a su cargo derivadas de la Línea de Crédito Complementaria.

76ª. Cuentas Ordenantes, Designación de CAN (Créditos Asociados a la Nómina), Orden de Prelación, Instrucción de Cargo y Objeciones de Cargos: Cuando Scotiabank tenga disponible la modalidad de CAN, las Partes se sujetarán a lo siguiente:

Designación de Cuenta Ordenante y de CAN

El Cliente que haya aperturado una Cuenta de depósito a la vista, podrá designarla como Cuenta Ordenante, así como en lo individual, CAN que contrate con Scotiabank u otra institución bancaria, con el fin de que los recursos depositados en dicha Cuenta, sean utilizados para el pago de las obligaciones respectivas (Crédito simple, revolving o préstamo en dinero), mediante cargos instruidos a Scotiabank a través del “Formato para solicitar la instrucción de cargo para Créditos Asociados a la Nómina”.

Scotiabank realizará los cargos en la Cuenta Ordenante, durante el mes inmediato siguiente de aquel en que reciba la solicitud del Cliente para designar el CAN de que se trate, sin que sea superior al límite determinado por Scotiabank o cualquier institución bancaria, del monto promedio mensual de los abonos correspondientes a Prestaciones Laborales. Para el cálculo de los montos promedio mensuales, se considerarán los abonos de recursos de Prestaciones Laborales realizados en los 6 (seis) meses consecutivos previos a aquel en que el Cliente solicite designar el CAN de que se trate o, bien el número de meses en que se hayan realizado esos depósitos en caso de que ese período sea menor a 6 (seis) meses.

Cuando la Cuenta Ordenante no este aperturada en Scotiabank, se le solicitará al Cliente en formato físico o electrónico, la siguiente documentación: a) recibos de nómina, b) copia de su contrato de trabajo o c) una carta emitida por el Patrón en la que se indique que el Cliente es trabajador de éste.

En caso de que el Cliente realice pagos anticipados o que por cualquier otra causa se reduzca el importe o número de pagos que adeude al CAN, Scotiabank modificará la Instrucción de Cargo que refleje lo anterior.

Orden de prelación e instrucciones de cargo a la Cuenta Ordenante

En caso de que el Cliente haya designado dos o más CAN, Scotiabank como depositario de la Cuenta Ordenante, aplicará el pago de los recursos en el orden de prelación que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Montos correspondientes a CAN, conforme a las fechas y horas de designación de cada uno de ellos. Scotiabank podrá cargar previamente los montos correspondientes al cobro de Comisiones que, en su caso, resulten aplicables por el manejo o administración de la Cuenta Ordenante, o por no mantener el saldo promedio mínimo, y
2. Montos correspondientes a las Domiciliaciones previamente solicitadas para pagos de bienes y servicios, incluidas las obligaciones correspondientes a los demás créditos y préstamos distintos a los CAN, así como para pagos de adeudos correspondientes a los CAN cuyos cargos periódicos no sean superiores al CAN que se pretenda liquidar.

El Cliente acepta que Scotiabank inmovilice los montos que deba cargar en la Cuenta Ordenante para cubrir los montos de los CAN, hasta por 2 (dos) Días Hábiles Bancarios previos a aquel en que deban realizarse, por lo que no pondrá a disposición del Cliente o tercero facultado, de forma alguna, los recursos inmovilizados.

Instrucción de cargo

A través del “Mandato para Designación de la Cuenta Ordenante al Crédito Asociado a la Nómina”, el Cliente otorga su consentimiento expreso a Scotiabank para que:

1. Realice cargos periódicos en la Cuenta Ordenante para el pago de los CAN que contrate o haya contratado con Scotiabank, y
2. Gestione la instrucción de los cargos a la Cuenta Ordenante abierta a su nombre en otra institución bancaria, únicamente para realizar los pagos del CAN otorgado por Scotiabank.

La instrucción de cargo además tiene como finalidad que Scotiabank haga del conocimiento de otras instituciones bancarias, los límites que se imponen a los cargos que pueden hacerse a la Cuenta Ordenante respecto de los CAN, así como cualquier otra información útil o necesaria para la identificación del Cliente o del crédito.

Objeciones

Scotiabank atenderá las notificaciones de objeción que el Cliente le presente por cargos no reconocidos derivados de la instrucción de cargo, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción; pudiendo presentarla por escrito en la sucursal en que radica el CAN o en la UNE mediante correo electrónico.

Scotiabank en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación de la objeción a que se refiere la presente cláusula.

Scotiabank le proporcionará al Cliente por escrito o por Medios Electrónicos, el número de referencia de la recepción de la objeción con la fecha y hora en que esta se recibió ya sea al momento en que se haya presentado, o bien, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a dicha presentación.

Cancelaciones

Si el Cliente solicita la cancelación de la Instrucción de Cargo previo al vencimiento del CAN, conforme al artículo 63 Bis 2 de la Circular 3/2012 emitida por Banco de México, Scotiabank podrá: (i) rescindir el CAN; o (ii) incrementar la Tasa de Interés.

Scotiabank notificará al Cliente con al menos 30 (treinta) días de anticipación la rescisión o modificación de tasa; asimismo notificará a la institución bancaria que lleva la Cuenta Ordenante objeto de la Instrucción de Cargo cancelada, antes del vencimiento del CAN respectivo.

Cuando el Cliente presente la solicitud de cancelación de la Instrucción de Cargo en otra institución bancaria, ésta deberá notificar a Scotiabank a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles Bancarios inmediatos posteriores a la recepción de la solicitud.

En caso de que el Cliente haya presentado una solicitud de cancelación de la instrucción de cargo y Scotiabank haya realizado las notificaciones correspondientes, no podrá celebrar con el Cliente un nuevo CAN o aceptar una nueva instrucción de cargo para el pago de otro CAN otorgado por otra institución bancaria, por un plazo de 9 (nueve) meses, contado a partir de que Scotiabank haya recibido la referida solicitud de cancelación. Asimismo, Scotiabank reportará a la Sociedad de Información Crediticia, tanto la referida cancelación como la fecha en que se realizó.

77ª. Cuenta Scotia Inversión Disponible: Scotiabank podrá recibir en calidad de depósito a la vista, las sumas de dinero que el Cliente deposite en la Cuenta Scotia Inversión Disponible, la cual tendrá asociado el servicio de ScotiaWeb y ScotiaMóvil, siendo necesario mantener activa una cuenta eje con disposición a la vista para poder efectuar movimientos y disposiciones.

Las Partes acuerdan que la Cuenta Scotia Inversión Disponible tendrá las siguientes características:

- Tendrá una CLABE asignada.
- No tendrá acceso directo a invertir a plazo.
- No tendrá acceso a Tarjeta de Débito o chequera.
- Podrá generar pago diario de intereses de acuerdo con lo siguiente: Al saldo diario depositado en la Cuenta, se le aplicará la tasa de interés anual dividida entre 360 (trescientos sesenta), y el resultado será el monto por pagar de intereses, mismo que será depositado en cuenta el día del cálculo. Los intereses se expresarán en términos anuales simples.

Scotiabank le presentará al Cliente tanto en su Carátula como en el Estado de Cuenta, la **GAT** correspondiente.

Las Comisiones se generarán de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Comisiones correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DEPOSITO A PLAZO Y PRÉSTAMOS

78ª. Objeto: Scotiabank recibirá del Cliente sumas de dinero en calidad de depósitos a plazo, contra la entrega de títulos de crédito custodiados por Scotiabank, o de aquellos documentos que acrediten dichos depósitos, los que le serán devueltos en los términos y condiciones del Contrato.

79ª. Productos que Ampara la Presente Sección:

- **PAGARÉ ÚNICO PERSONAS FÍSICAS**
- **SCOTIA CEDES PERSONA FÍSICA**

80ª. Características de los Pagarés y del CEDE (Certificado de Depósito): Los documentos en los que consten las características de operación de los depósitos a plazo y préstamos, señalarán como mínimo:

- i. Tipo de documento.
- ii. Plazo y fecha de vencimiento.
- iii. Rendimientos brutos o netos, cuando apliquen.
- iv. Fecha de pago del principal (fecha de vencimiento).
- v. Fecha de pago de los rendimientos, cuando apliquen.

81ª. Tipos de Depósitos:

Con renovación automática de la inversión (considerando las opciones en sucursal):

A su vencimiento, Scotiabank reinvertirá el importe correspondiente por un plazo igual al original, aplicándole la tasa de rendimiento que haya publicado ese día para estas operaciones; en caso de ser día inhábil bancario, la tasa de rendimiento será la que haya publicado el Día Hábil Bancario inmediato anterior.

La reinversión estará sujeta a la aceptación de Scotiabank y a los términos de la normativa aplicable, los cuales adicionalmente señalan que los depósitos a plazo documentados en CEDEs, no podrán renovarse a su vencimiento.

Scotiabank podrá solicitarle al Cliente que acuda a su Sucursal de Asignación a ratificar la instrucción de renovación automática, por lo que, si el Cliente no acude en el plazo señalado, Scotiabank al vencimiento del plazo de la inversión traspasará los recursos a la cuenta establecida por el Cliente.

Si el Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de la renovación automática, el Cliente se presenta a retirar sus recursos, la renovación quedará cancelada y Scotiabank entregará los recursos y los intereses correspondientes devengados a la tasa pactada originalmente, considerando todos los días naturales efectivamente transcurridos, incluso el del pago.

Sin renovación automática de la inversión:

A su vencimiento, el Cliente deberá presentarse a recibir el pago correspondiente, caso contrario, el mismo Día Hábil Bancario Scotiabank traspasará los recursos a la cuenta ligada a la inversión señalada en la Carátula de Depósito o en la cuenta de abono indicada en el comprobante de operación correspondiente.

82ª. Vencimiento de depósitos a plazo: Si al día del vencimiento de los depósitos a plazo el Cliente no acude a retirarlos, estos se traspasarán a la Cuenta que señale en la Carátula de Depósito o en el comprobante de operación correspondiente, por lo que a partir de ese momento los recursos se administrarán conforme a los términos de la Cuenta con disposición a la vista de que se trate. El Cliente sacará en paz y a salvo a Scotiabank de cualquier controversia que se pudiera suscitar en caso de que la Cuenta con disposición a la vista y los depósitos a plazo tengan titulares, cotitulares y beneficiarios distintos.

Cuando los depósitos a plazo estén ligados a una Cuenta de abono indicada en un comprobante de operación, será requisito indispensable que el Cliente designe a los mismos titulares/cotitulares y beneficiarios en ambos productos, de lo contrario no podrán utilizarse de manera conjunta para hacer cargos o depósitos entre ambas Cuentas.

Cuando el vencimiento de la inversión a plazo sea en un día inhábil bancario, el Cliente podrá presentarse el Día Hábil Bancario siguiente a retirar los recursos correspondientes. En caso de que exista cualquier adeudo a cargo del Cliente y en especial los que deriven del uso de la Línea de Crédito Complementaria, autoriza a Scotiabank a efectuar dichos cargos al importe de la inversión, así como que si hubiere algún remanente lo reinvierta o en su caso traspase a la Cuenta designada.

83ª. Montos y Movimientos Mínimos y Máximos: En las Cuentas de depósito a plazo, Scotiabank podrá fijar los montos mínimos o máximos de depósitos, los cuales se indican en la Página de Internet Scotiabank.

En términos de la normativa aplicable, cuando el depósito a plazo se instruya con renovación automática de la inversión, cumpla 3 (tres) años de inactividad y previo aviso por escrito, en el domicilio del Cliente con 90 (noventa) días naturales de antelación, Scotiabank vencerá el depósito y los recursos serán abonados en una cuenta global que Scotiabank tenga para estos efectos. No se considerarán movimientos a los pagos de intereses que realice Scotiabank.

Scotiabank no cobrará Comisión alguna a partir de la inclusión de los recursos en la cuenta global referida, los cuales únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo respectivo.

Si el Cliente se presenta para realizar un depósito o retiro, o reclamar alguna inversión, el Scotiabank deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos de los depósitos y sus intereses a que se refiere la presente cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años, a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientas) UMAs, **prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.**

84ª. Rendimientos en depósitos a plazo: Los depósitos a plazo generarán intereses conforme a lo siguiente:

- a) En los depósitos que se pacte tasa fija: se generarán a la tasa fija acordado por las Partes al momento de efectuar el depósito. La tasa y el monto no podrán modificarse hasta la fecha de vencimiento del depósito.
- b) En los depósitos que se pacte tasa variable (aplica únicamente en los CEDEs): se generarán conforme al porcentaje fijo aplicable sobre la tasa de referencia establecida al momento de que las Partes hayan pactado la inversión. La tasa de referencia que se utilizará para el cálculo de los rendimientos será la tasa que esté vigente en las fechas de pago de los intereses.
- c) Las Partes podrán acordar el plazo para el pago de intereses, ya sea al momento de pactar la inversión o depósito, o al vencimiento.

d) Las Partes convienen que para el cálculo de los intereses se tomará en cuenta el capital inicial multiplicado por la tasa de rendimiento, dividido entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, multiplicado por el número de días naturales pactados.

El Cliente podrá disponer del monto invertido y de los rendimientos generados: (i) en la Cuenta que señale en la Carátula de Depósito o en el comprobante de operación correspondiente, o (ii) en ventanilla, el día del vencimiento del depósito, a través de un cheque de caja, transferencia electrónica a la Cuenta que indique el Cliente o en efectivo, previa identificación del Cliente.

85ª. Pagaré Único Personas Físicas: Es un préstamo documentado en títulos de crédito custodiados por Scotiabank, donde el Cliente efectúa préstamos de dinero a Scotiabank.

Las Partes están de acuerdo en que cuando alguno de los días de vencimiento para el retiro de los recursos no sea un Día Hábil Bancario, podrán retirarse el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, donde los rendimientos continuarán devengándose a la tasa de interés originalmente pactada hasta el día en que se efectúe el retiro y deberán incluir los rendimientos correspondientes a ese día.

El Cliente podrá disponer del capital y de los intereses que en su caso se generen al vencimiento del plazo del Pagaré.

Scotiabank establecerá los montos mínimos a partir de los cuales se podrán pactar los Pagares, mismos que se señalan a continuación:	Monto Mínimo para Pactar	Plazo desde
Pagaré M.N.	\$1'000,000.00	1 día
Pagaré M.N.	\$10,000.00	7 días
Pagaré M.N.	\$5,000.00	28 días

86ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: Las Partes acuerdan que adicional a lo que señala la cláusula 14ª del presente Contrato, para el caso de depósitos a plazo sin cuenta ligada, los Estados de Cuenta se generarán y proporcionará trimestralmente.

CAPÍTULO TERCERO

CLÁUSULAS APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR FONDOS DE INVERSIÓN

87ª. Objeto: Scotiabank se encuentra facultado para prestarle al Cliente el servicio de compraventa de acciones representativas de capital social de los Fondos de Inversión (en adelante “Acciones de Fondos de Inversión”) y el depósito y administración de los Valores, acorde con el nivel de riesgo que el Cliente está dispuesto a asumir, el cual se irá actualizando de acuerdo con las operaciones que realice. Conforme a lo anterior, Scotiabank recibirá en calidad de depósito, las sumas de dinero y/o Valores que el Cliente le entregue, siempre que cumpla con los requisitos y montos mínimos y máximos que para cada tipo de operación determine Scotiabank al momento de efectuarlo y que hará de su conocimiento a través de cualquiera de sus sucursales.

88ª. Productos: El Cliente acepta que le fueron explicados todos y cada uno de los servicios de inversión, entiende sus diferencias y acepta los riesgos inherentes a cada uno de ellos, así como que conoce la fecha en que serán regidos en términos de la normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Scotiabank hace del conocimiento del Cliente que las operaciones con Fondos de Inversión no están garantizadas por el IPAB.

89ª. Operaciones con Valores en Divisas: En la celebración de operaciones con Valores referenciados a divisas, éstas se considerarán conforme al tipo de cambio 48 (cuarenta y ocho) horas que publique **Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.** (“Valmer”), las cuales podrán liquidarse en Moneda Nacional en términos de la normativa aplicable.

90ª. Formas de Manejo de la Cuenta del Fondo de Inversión: La Cuenta de inversión (en adelante, los “Fondos de Inversión”), podrá manejarse en cualquiera de las formas señaladas a continuación, de conformidad con el régimen de firmas establecido en el Anexo de “Información Complementaria”:

1. INDIVIDUAL: a nombre de una persona física, titular de la Cuenta Eje y de los Fondos de Inversión ligados a esa, quien puede disponer de los recursos.
2. MANCOMUNADA: a nombre de dos o más personas físicas, titulares de la Cuenta Eje y de los Fondos de Inversión ligados a esa; será indispensable la firma de todos los cotitulares para disponer de los recursos.
3. SOLIDARIA: a nombre de dos o más personas físicas, donde cualquiera de ellas deberá ser el titular de la Cuenta Eje a la que se encuentran ligados los Fondos de Inversión; cualquiera de los titulares puede disponer de los recursos, indistintamente.

91ª. Beneficiarios: Para el caso de fallecimiento, el Cliente, en términos de la normativa aplicable, designará en la “Información Complementaria” o en el documento que por separado suscriba, el nombre del(los) beneficiario(s) de los Fondos de Inversión, en la proporción o porcentaje que elija; los cuales podrá modificar o sustituir en cualquier tiempo en la Sucursal de Asignación.

En caso de que los Fondos de Inversión sean mancomunados o solidarios, los cotitulares aceptan que la designación de beneficiarios se efectuó de manera conjunta, independientemente de que se haya efectuado por solo uno de los titulares.

En caso de fallecimiento del Cliente, Scotiabank entregará a los beneficiarios los recursos, en la proporción estipulada para cada uno de ellos y en caso de que no exista designación de beneficiarios, los recursos del Fondo de Inversión se entregarán en los términos de la legislación común.

En todos los casos, se deberá notificar a Scotiabank el fallecimiento del(los) titular o cotitulares, en el entendido de que no será responsable en caso de no ser notificado.

92ª. Veracidad de la Información: El Cliente acepta que la información de mercados y emisoras y cualquier otra que reciba de Scotiabank a través de sus publicaciones, o que consulte en la Página de Internet Scotiabank, proviene de fuentes públicas y fidedignas, así como que Scotiabank no garantiza la veracidad de esta. Asimismo, las opiniones, estimaciones y proyecciones reflejan el punto de vista de los analistas de Scotiabank o de alguna entidad financiera integrante del Grupo Financiero al que pertenece y pueden modificarse de acuerdo con los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales y no serán consideradas como una declaración unilateral de la voluntad, ni deben ser interpretadas como una oferta o recomendación para la realización de operaciones específicas. El Cliente podrá consultar a través de Internet la posición de los Valores invertidos, sin que esta información sustituya la contenida en el Estado de Cuenta.

93ª. Comisiones: El Cliente se obliga a pagar a Scotiabank las Comisiones vigentes aplicables a los Fondos de Inversión contratados. Las Comisiones y, en su caso, el método para determinarlas, se señalará en los “Prospectos de Información al Público Inversionista” correspondientes (se entiende como el Documento legal autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que reúne todas las características e información relevante de los Fondos de Inversión, con el fin de que el inversionista pueda formarse de una opinión clara previo a tomar su decisión de inversión), en la “Guía de Servicios de Inversión”, en la Página de Internet Scotiabank y en las sucursales de Scotiabank.

El Cliente autoriza a Scotiabank a cargar los montos derivados de las operaciones, en Moneda Nacional, en la Cuenta Eje especificada en la “Información Complementaria” una vez que estos se hayan generado y durante el plazo en que se mantenga vigente la Cuenta Eje, así como el adeudo por estos conceptos.

94ª. Operaciones con Valores: El Cliente podrá solicitarle a Scotiabank que con cargo a la Cuenta Eje señalada en la “Información Complementaria”, o a cualquier otra Cuenta Eje que tenga a su nombre en Scotiabank y que en el futuro le indique por escrito, se adquieran o vendan Acciones de Fondos de Inversión. Dichas acciones se mantendrán en custodia y administración de Scotiabank.

El Cliente será responsable de mantener los recursos suficientes en su Cuenta Eje para que se puedan efectuar las inversiones correspondientes.

95ª. Depósito de Títulos en Administración: En términos de la normativa aplicable, el Cliente constituye depósito bancario en administración de Acciones de Fondos de Inversión y Scotiabank por sí o a través de un tercero, los mantendrá según corresponda, en: Instituciones para el Depósito de Valores, Casas de Bolsa, o en Banco de México. El monto de las inversiones a su vencimiento o liquidación, serán abonados a la Cuenta del Cliente, o en su caso, reinvertidas, de conformidad con las instrucciones del Cliente.

96ª. Compraventa de Acciones: El Cliente podrá solicitarle a Scotiabank que efectúe operaciones de compraventa de Acciones de Fondos de Inversión, por lo que este último podrá comprar, vender, administrar y depositar los Valores por Cuenta del Cliente, siempre que existan recursos suficientes en su Cuenta Eje señalada en la “Información Complementaria”.

El Cliente manifiesta que previo a solicitar a Scotiabank las operaciones de compraventa de Acciones de Fondos de Inversión distribuidas por Scotiabank, actuando en carácter de distribuidora integral, ha recibido, leído y conoce el contenido de los “Prospectos de Información al Público Inversionista”, sus modificaciones y demás documentos con información clave para evaluar las características, Comisiones, objetivos y riesgos de invertir en dichos fondos, los cuales pone a su disposición a través de la Página de Internet Scotiabank y de sus sucursales, por lo que una vez que el Cliente envíe a Scotiabank la instrucción correspondiente, se entenderá que otorga su consentimiento al contenido de los mismos.

Cuando los Fondos de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda lleven a cabo modificaciones al régimen de inversión o de recompra, Scotiabank avisará al Cliente las modificaciones a los “Prospectos de Información al Público Inversionista” a través del Estado de Cuenta correspondiente al mes en que Scotiabank haya sido notificado por el Fondo de Inversión de tales modificaciones, en la Página de Internet Scotiabank, o cualquier otro medio que se determine en términos de la normativa aplicable; por su parte, el Cliente podrá ejercer su derecho de que el Fondo de Inversión le recompre sus acciones en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable, en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones. Scotiabank no es responsable de las modificaciones al régimen de inversión o recompra y/o de los “Prospectos de Información al Público Inversionista” de los Fondos de Inversión cuyas acciones representativas adquiera el Cliente, ni por la falta de oportunidad con que dichas modificaciones le sean notificadas por el Fondo de Inversión de que se trate.

Para la celebración de estas operaciones, Scotiabank recibirá las instrucciones del Cliente y a su vez, instruirá a la Sociedad Operadora de los Fondos de Inversión, a las que el Scotiabank preste el servicio de distribución de acciones, por lo que en caso de que el Cliente adquiera Valores de Fondos de Inversión distribuidos por Scotiabank, actuando en carácter de distribuidora integral, el Estado de Cuenta cumplirá con los requisitos en términos de la normativa aplicable, salvo que los Estados de Cuenta los envíe la Sociedad Operadora de los Fondos de Inversión, con la que el Fondo de Inversión de que se trate haya contratado los servicios de administración de activos.

El Cliente pagará las Comisiones generadas por la adquisición de Acciones de Fondos de Inversión, independientemente de que sean para el Fondo de Inversión, para la operadora o para Scotiabank. Es responsabilidad exclusiva de los Fondos de Inversión dar a conocer a los adquirentes la información referente al porcentaje, concepto y periodicidad de las Comisiones.

El Cliente pagará las Comisiones generadas en virtud de este Contrato, independientemente de que sean para el Fondo de Inversión, para la operadora o para Scotiabank. Los Fondos de Inversión, así como Scotiabank en su carácter de distribuidora y a través de sus sucursales, darán a conocer al Cliente la información referente al porcentaje, concepto y periodicidad de las Comisiones; los aumentos o disminuciones de éstas, serán previamente informados al Cliente a través de cualquiera de los medios a que se refiere el presente Contrato.

97ª. Servicio de Comercialización: Es el servicio de inversión no asesorado mediante el cual Scotiabank podrá hacer recomendaciones generalizadas al Cliente respecto de Valores considerados como de libre comercialización, en términos de la normativa aplicable y sin cobro de Comisión alguna. La instrucción que realice el Cliente sobre Valores distintos a estos se entenderá realizada bajo el servicio de Ejecución de Operaciones.

Scotiabank no estará obligado a entregarle al Cliente una justificación de las recomendaciones generalizadas que le formule, ni a verificar que estas se ajustan a su Perfil o se encuentren dentro de los límites de concentración establecidos en el documento denominado “Estrategia de Inversión”.

98ª. Servicio de Ejecución de Operaciones: Es el servicio de inversión no asesorado mediante el cual Scotiabank ejecutará las instrucciones recibidas de forma presencial o a través de Medios Electrónicos por parte del Cliente relacionadas con uno o más Valores y sin que medie asesoría alguna de su parte, con independencia del nivel de conocimiento y experiencia que el Cliente tenga sobre el mercado de Valores y el entorno económico que entonces prevalezca. Este servicio lo prestará Scotiabank siempre que lo tenga disponible y así lo notifique al Cliente, acordando las Partes en sujetarse a los siguientes términos, en su caso:

- a) El Cliente deberá verificar que los Valores que adquiera son acordes a su Perfil y objetivos de inversión, así como evaluar los riesgos inherentes al mismo.
- b) Scotiabank podrá excusarse de brindar asesoría personalizada, generalizada o emitir alguna opinión respecto de los Valores que se adquieran al amparo de este servicio.
- c) El Cliente acepta que las instrucciones que gire a Scotiabank por lo que hace a este servicio, podrían no estar acordes a su Perfil y/o estar fuera de los niveles de concentración o de la “Estrategia de Inversión” determinada por Scotiabank y que le haya entregado al Cliente. De igual forma acepta que cuando su portafolio de inversión se encuentre, por cualquier causa, fuera del Perfil determinado por Scotiabank, este podrá seguir prestando el servicio al Cliente conforme a sus instrucciones.

Se entenderán siempre instruidas bajo este servicio, de manera enunciativa, entre otros: (i) los traspasos de Valores provenientes de otras instituciones de crédito; (ii) los retiros que el Cliente instruya a Scotiabank, ya sea que se ejecuten por traspasos a otros Fondos de Inversión en Scotiabank o en una institución de crédito distinta o por instrucciones de venta de Valores; (iii) cualquier compra o venta de Valores en la que no medie asesoría de Scotiabank; (iv) cualquier compra o venta de Valores que se aparte del Perfil del Cliente, y; (v) cualquier compra o venta de Valores que por su monto o volumen originen que el portafolio de inversión del Cliente quede fuera de los límites de concentración establecidos en el documento denominado “Estrategia de Inversión”.

99ª. Servicio de Asesoría de Inversiones: Es el servicio de inversión a través del cual Scotiabank podrá emitir recomendaciones, consejos o sugerencias al Cliente de acuerdo con la “Estrategia de Inversión” que para tal efecto le sea entregada, o bien de acuerdo a su Perfil y/o a sus objetivos de inversión. Scotiabank en ningún caso garantiza el resultado o éxito de las inversiones ni sus rendimientos, por el hecho de recomendar al Cliente una “Estrategia de Inversión”, donde encontrará la congruencia entre los Valores que la integran, su Perfil, y límites de concentración, lo que la normativa aplicable denomina “Justificación de Razonabilidad”.

Cuando este servicio se preste dentro de los rangos propuestos en la “Estrategia de Inversión”, Scotiabank no requerirá justificar la razonabilidad de dicha Asesoría.

Scotiabank podrá excusarse de prestar el servicio respecto de Valores que no estén contenidos en la “Estrategia de Inversión”, salgan del Perfil del Cliente o se aparten del límite de concentración establecido por Scotiabank, o bien, de recomendar al Cliente una “Estrategia de Inversión” que no guarde congruencia con su Perfil. No obstante, el Cliente en todo momento podrá instruir operaciones bajo el Servicio de Ejecución de Operaciones.

En los casos en que como resultado de: (i) los traspasos de Valores ordenados por el Cliente provenientes de otras instituciones de crédito, así como de otros Fondos que el Cliente tenga celebrados en Scotiabank; (ii) los retiros que el Cliente instruya a Scotiabank o por instrucciones de venta de Valores; (iii) cualquier compra o venta de Valores en la que no medie asesoría de Scotiabank, y/o (iv) la volatilidad del mercado, el portafolio de Inversión del Cliente quede fuera de su Perfil de riesgo, no existirá responsabilidad ni obligación de Scotiabank para recomponer el portafolio de inversión del Cliente, ni de sugerirle alguna estrategia de recomposición.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá informarle periódicamente que su Portafolio de Inversión se encuentra fuera de su Perfil o de los límites de concentración establecidos por Scotiabank, en virtud de lo anterior, el Cliente podrá llevar a cabo los actos necesarios para adecuarse a su Perfil y conservar los límites de concentración de inversiones.

En los casos en que el portafolio de Inversión del Cliente esté fuera de su Perfil, Scotiabank por sí mismo o a solicitud del Cliente, podrá sugerirle un re perfilamiento de inversión, quedando a discreción del Cliente si ejecuta o no los lineamientos establecidos en el re perfilamiento. Para este caso Scotiabank no estará obligado a prestar asesoría al Cliente, salvo aquella para recomponer su portafolio de Inversión.

Scotiabank no garantiza directa o indirectamente rendimientos, la devolución del principal de los recursos entregados para la celebración de operaciones con Valores, y no será responsable por las pérdidas que el Cliente sufra o pueda sufrir por el manejo del Fondo de Inversión por operaciones realizadas de acuerdo con las estrategias sugeridas al Cliente, o por las realizadas en términos de los servicios de Comercialización y Ejecución de Operaciones.

100ª. Formas de Instrucción: Las Partes convienen que las instrucciones que el Cliente le dé a Scotiabank para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, realizar movimientos en su Cuenta, ordenar retiro de Valores o de recursos, entre otros, así como cualquier otro comunicado de Scotiabank para el Cliente, y de éste para aquél, podrán hacerse de manera escrita, telefónica, verbal o a través de Medios Electrónicos. Por su parte, el Cliente deberá precisar el tipo de operación o movimiento, Fondo de Inversión, género, especie, clase, emisor, cantidad en Moneda Nacional o títulos, precio o cualquier característica necesaria que solicite Scotiabank para identificar los Valores materia de la operación, caso contrario Scotiabank no podrá realizar la operación solicitada.

Scotiabank podrá solicitarle al Cliente la confirmación escrita de las operaciones a realizar, incluso con acuse de recibo, quedando pendiente la operación hasta en tanto reciba la misma.

Cuando Scotiabank requiera de forma escrita la ejecución de órdenes, las Partes acuerdan que: (i) quedarán excluidos los demás canales de comunicación, (ii) deberán estar firmadas de forma autógrafa por parte del Cliente y presentarse en original, (iii) los acuses de recibo estarán suscritos por personal autorizado de Scotiabank, (iv) deberán realizarse en días y horas hábiles, dentro del horario establecido en cada “Prospecto de Información al Público Inversionista”, y (v) surtirán efectos el día de su entrega, sin que se afecten las operaciones concertadas, pendientes de ejecutar o liquidar.

Asimismo, Scotiabank podrá limitar mediante aviso previo al Cliente el uso de él o los medios pactados y los montos por operación que puedan ordenarse por tales medios.

101ª. Montos y Movimientos Mínimos: Scotiabank podrá fijar tanto los montos mínimos de operación, como aquellos que el Cliente deba mantener en su Fondo de Inversión, los cuales le serán informados al momento de la firma del Contrato; Scotiabank cargará el importe de las Comisiones que se generen cuando el Cliente no mantenga los montos mínimos indicados y podrá cancelar las operaciones, depositando sus saldos en la Cuenta Eje del Cliente.

Cuando los saldos del Cliente sean menores a los establecidos, Scotiabank podrá vender los Valores y cancelar las operaciones; de igual manera procederá a la venta proporcional de los Valores cuando el Cliente exceda el límite de tenencia máxima de Acciones de Fondos de Inversión que se encuentran detallados en el “Prospecto de Información al Público Inversionista” correspondiente. En ambos casos los saldos producto de la venta, se depositarán en la Cuenta Eje del Cliente o en su caso, en la cuenta concentradora que administre Scotiabank.

102ª. Terminación de las Operaciones con Valores: Adicional a lo señalado en la cláusula denominada “Terminación del Contrato”, las Partes acuerdan que la terminación se llevará a cabo acorde a lo siguiente:

- a) El Cliente deberá retirar sus Valores o recursos a más tardar el Día Hábil Bancario en que surta efectos la terminación y, en caso de no hacerlo, instruye a Scotiabank para que, al concluir el plazo, venda los Valores y deposite los recursos en la Cuenta Eje o le entregue los recursos mediante un cheque de caja.

En la fecha en que se dé por terminada la operación, el Cliente deberá liquidar a Scotiabank, cualquier cantidad que resulte a su cargo.

Scotiabank sólo estará obligado a dar seguimiento a las operaciones pendientes de liquidar y no acatará nuevas instrucciones del Cliente, con excepción a las relativas al retiro de sus Valores.

- b) La operación se dará por terminada a partir de la fecha en que el Cliente presente la solicitud, no tenga adeudos pendientes y se hayan retirados los recursos.
- c) Si la solicitud de terminación es requerida por escrito por otra Institución Financiera (“Institución Receptora”) en términos de la normativa aplicable, Scotiabank como “Institución Transferente”:
 - Solicitará al Cliente la confirmación de su solicitud a la “Institución Receptora”. Esto sin perjuicio de que es responsabilidad de la Institución Receptora contar con la previa autorización expresa del Cliente para tal efecto.
 - Scotiabank como “Institución Transferente”, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles Bancarios siguientes a la recepción de la solicitud, transferirá las Acciones de Fondos de Inversión al costo promedio de adquisición de cada una de ellas y los recursos correspondientes serán transferidos a la cuenta de la cual sea titular el Cliente, que indique la “Institución Receptora”, con lo cual se dará por terminado el Contrato, salvo que se trate de operaciones a plazo, en cuyo caso, el traspaso y la terminación se realizarán a su vencimiento. Una vez transferidos los recursos se extinguirán los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
 - Si el Cliente objeta la terminación o transferencia de recursos o de Acciones de Fondos de Inversión, por no haber otorgado la autorización respectiva, la “Institución Receptora” deberá entregar las acciones y los recursos correspondientes a Scotiabank como “Institución Transferente”, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la inconformidad del Cliente.
 - Las solicitudes, autorizaciones y comunicaciones, podrán realizarse por escrito mediante firma autógrafa, por cualquier otro Medio Electrónico, óptico o cualquier otra tecnología, que Scotiabank ponga a disposición.

Scotiabank como “Institución Receptora”, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones con otras Entidades Financieras (“Instituciones Transferentes”), previa autorización del Cliente, así como el envío de la solicitud por escrito de terminación de operaciones y contrato respectivo a la “Institución Transferente”.

Cuando Scotiabank como “Institución Receptora” cuente con la solicitud por escrito de liquidación y cancelación de la operación del Cliente, dentro un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles Bancarios, enviará la solicitud de transferencia de los fondos y recursos, así como de la terminación del contrato respectivo, a la “Institución Transferente”, en términos de la normativa aplicable.

103ª . Operaciones por Medios Electrónicos: El Cliente podrá instruir la ejecución de operaciones y demás actos a través de Medios Electrónicos. El Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas, cuando aplique.

104ª. Del Servicio de Scotiatrade: Scotiabank prestará el servicio de Banca por Internet ("Scotiatrade"), a través del cual el Cliente podrá girar instrucciones para la celebración, concertación, confirmación y consulta de operaciones con Fondos de Inversión, así como realizar operaciones para enviar recursos a la Cuenta Eje.

En caso de que el Cliente requiera utilizar el servicio de Scotiatrade, deberá solicitarlo en las sucursales de Scotiabank y celebrar el contrato que corresponda. El Cliente deberá crear su Perfil de Seguridad para ingresar y operar a través de Scotiatrade.

El Cliente se sujetará a los Términos y Condiciones de Uso y Privacidad de Scotiatrade que se encuentran publicados en la Página de Internet Scotiabank, quien podrá modificarlos en cualquier momento, y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

Scotiabank le dará a conocer al Cliente los horarios de este servicio en la Página de Internet Scotiabank y en los “Prospectos de Información al Público Inversionista”.

Scotiabank podrá interrumpir el servicio de Scotiatrade para realizar mantenimiento, actualización, reparación o incorporación de nuevas funcionalidades.

Para soporte técnico, el Cliente podrá llamar al área de Atención Patrimonial de Scotiabank, al número 55 5325 3100.

Scotiabank le recuerda al Cliente, la importancia de considerar lo que resulte aplicable, previsto en la Sección denominada “Mecanismos Generales de Seguridad”, en relación con la seguridad del servicio de Scotiatrade.

105º. Expedición y Validez de los Comprobantes de Operación: Scotiabank elaborará y pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal de Asignación, el número de folio y los comprobantes de cada operación como máximo al siguiente Día Hábil Bancario al de su celebración, las cuales igualmente quedarán registradas en el Estado de Cuenta correspondiente.

Los recibos, comprobantes, Estados de Cuenta y demás documentos que Scotiabank expida a favor del Cliente para acreditar la recepción o transferencia de Valores y recursos, se expedirán a nombre del Cliente y no serán negociables.

Scotiabank sólo recibirá del Cliente depósitos o transferencias entre Cuentas propias y registradas en Scotiabank.

Tratándose de Valores, Scotiabank sólo reconocerá como recibidos aquellos que le sean entregados por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (“Indeval”). El depósito inicial de Valores por conducto de Indeval, que realice Scotiabank por cuenta del Cliente, se sujetará en todo caso a los endosos y a las formalidades en términos de la normativa aplicable. Sólo el Estado de Cuenta hará las veces de reconocimiento de depósito y resguardo de los Valores propiedad del Cliente.

Ningún apoderado para celebrar operaciones con el Cliente se encuentra facultado por Scotiabank para expedir certificación, aclaración o constancia alguna relativa a las operaciones celebradas, ni para expedir o entregar recibos de Valores, cheques o efectivo.

106º. Destino de los Valores: Todos los Valores y recursos propiedad del Cliente registrados en su Cuenta Eje, se entienden especial y preferentemente destinados al pago de las remuneraciones, intereses, gastos o cualquier otro adeudo en favor de Scotiabank, por lo que el Cliente no podrá retirar dichos Valores o recursos sin cumplir previamente con los adeudos a su cargo.

107º. Registro de Instrucciones para las Operaciones: El Cliente acepta que Scotiabank únicamente ejecutará las instrucciones recibidas por las personas indicadas en la “Información Complementaria”, cuyos nombres, firmas, claves de acceso que constituyan la firma electrónica y, en su caso, modalidades, límites de ejercicio, identificación y confirmación hayan sido previamente registradas y acreditadas en Scotiabank. En caso de que Scotiabank lo requiera, el Cliente le deberá presentar los registros correspondientes en los formatos indicados.

Asimismo, el Cliente podrá revocar o modificar los registros utilizando los formatos correspondientes, los que deberán ser entregados en la Sucursal de Asignación con acuse de recibo. La revocación o modificación surtirá efectos a partir del Día Hábil Bancario siguiente al de su recepción, sin que afecte las operaciones pendientes de liquidación.

CAPÍTULO CUARTO CLÁUSULAS APLICABLES AL SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA

108º. Objeto: Scotiabank prestará al Cliente los siguientes Servicios de Banca Electrónica:

- ScotiaWeb (Banca por Internet).
 - ScotiaMóvil. (Banca Móvil).
- Los servicios de ScotiaWeb y ScotiaMóvil podrán ser contratados por personas físicas con actividad empresarial, siempre que no cuenten con el Servicio de Banca por Internet para personas morales.
- Banca por Teléfono: (i) Mediante asesor de la Banca por Teléfono y (ii) Por audio respuesta “IVR”.
El Cliente podrá contratar la Banca por Teléfono a través de la Sucursal de Asignación o del Centro de Atención Telefónica.

El Servicio de Banca Electrónica se prestará a Cuentas individuales y/o solidarias, utilizando el mismo Perfil de Seguridad, independientemente de que el Cliente tenga una o varias Cuentas en Scotiabank. No se prestará para Cuentas mancomunadas.

Scotiabank se reserva el derecho de establecer los límites individuales y/o agregados diarios para los servicios a través de la Banca Electrónica, en cuyo supuesto se harán del conocimiento del Cliente estos nuevos límites.

109ª. Comisiones: Por las operaciones que realice a través de la Banca Electrónica, el Cliente pagará las Comisiones establecidas en el “Anexo de Comisiones”, para lo cual autoriza a Scotiabank a cargar los importes correspondientes en la Cuenta que el Cliente señale, desde su generación y hasta su pago.

En caso de que las Comisiones generen IVA, éste será cubierto por el Cliente.

Las Comisiones se señalan en el Anexo de Comisiones, el cual se entrega al Cliente con la documentación que forma parte de este Contrato, además, éstas se encuentran disponibles para su consulta en las sucursales de Scotiabank o en la Página de Internet Scotiabank.

110ª. Condiciones Previas y Autenticación de Scotiabank: Para la prestación de los Servicios ScotiaWeb y ScotiaMóvil, el Cliente debe:

1. Contar con conexión a Internet.
2. Activar (darse de alta en el sistema), a través de la Página de Internet Scotiabank o la aplicación móvil mediante información de seguridad asociada a su:
 - a) Cuenta de depósito a la vista, activa.
 - b) RFC o CURP.
 - c) Código de activación que Scotiabank envíe por mensaje de texto o correo electrónico.

El Cliente debe crear su Perfil de Seguridad conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica que Scotiabank haga de su conocimiento a través de la Página de Internet Scotiabank o de la aplicación móvil.

3. Obtener, activar y emplear la E-LLAVE proporcionado por Scotiabank.

En el entendido de que si no cuenta con los requisitos mencionados no podrá utilizar los Servicios ScotiaWeb y ScotiaMóvil.

111ª. Horarios de Servicio y Soporte Técnico: Scotiabank realizará las operaciones instruidas por el Cliente dentro de los horarios del Servicio de Banca Electrónica que ponga a su disposición en: (i) sucursales, (ii) Centro de Atención Telefónica, o (iii) Página de Internet Scotiabank, pudiendo modificarlos de tiempo en tiempo.

Scotiabank podrá interrumpir el Servicio de Banca Electrónica para realizar mantenimiento, actualización, reparación o incorporación de nuevas funcionalidades.

Para soporte técnico, el Cliente podrá llamar al Centro de Atención Telefónica.

112ª. Operaciones: A través del Servicio de Banca Electrónica, el Cliente podrá realizar las operaciones que se indican en los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica.

113ª. Alta, Cuenta Destino: Previo a realizar traspasos a cuentas, pago de servicios, compra de tiempo aire y pago de créditos que Scotiabank tenga habilitados, el Cliente, bajo su responsabilidad, deberá proporcionarle la información correcta y necesaria de las cuentas, servicios, números de teléfono, Tarjetas de Débito. El Cliente podrá modificar y/o dar de baja la información ya registrada.

Las Cuentas Destino que dé de alta el Cliente, quedarán habilitadas en los siguientes plazos:

- ScotiaWeb, en el plazo que determine Scotiabank el cual no será menor a 30 (treinta) minutos contados a partir de que se efectúe el registro.
- ScotiaMóvil, de manera inmediata una vez efectuado el registro.

114ª. Perfil de Seguridad: El Cliente acepta y reconoce que es de su entera responsabilidad la personalización y uso de su Perfil de Seguridad, el cual es de carácter personal, confidencial e intransferible.

115ª. Transmisión, Contenido de la Información y Confirmación de Operaciones: El Cliente será responsable de la transmisión oportuna y del contenido de la información que instruya a Scotiabank para efectuar operaciones. Previo a realizar la operación instruida por el Cliente en la Banca Electrónica, Scotiabank le solicitará su confirmación, haciendo explícita la información suficiente para proporcionar certeza de la operación que se está efectuando.

116ª. Cuentas Solidarias: Cuando la forma de manejo de la Cuenta sea Solidaria, las Partes acuerdan que Scotiabank únicamente entregará un solo Dispositivo E-LLAVE.

117ª. Comprobación de Operaciones: Los comprobantes de operación, Estados de Cuenta y/o los registros de la operación en los archivos y registros contables de Scotiabank, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones, su importe, características y demás instrucciones dadas por el Cliente.

118ª. Phishing / Robo de identidad / Sesión Simultánea: El Cliente reconoce que, en la prestación del servicio de Banca Electrónica, Scotiabank no le solicitará información personal de ningún tipo a través de correos electrónicos, mensajes de texto ni llamadas telefónicas.

Scotiabank está obligado a implementar medidas para que, una vez que el Cliente se autentique en ScotiaWeb o ScotiaMóvil, la sesión no pueda ser utilizada por un tercero, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Impedir que exista más de una sesión activa, con su Perfil de Seguridad.
- b) Cuando el Cliente esté en sesión activa, notificarle si:
 - i. Un tercero está intentando acceder a su Banca Electrónica, y
 - ii. Identifica cambios relevantes en los parámetros de comunicación, entre otros: identificación del dispositivo de acceso, rango de direcciones de los protocolos de comunicación, ubicación geográfica.
- c) Cuando Scotiabank ofrezca servicios de terceros, a través de enlaces externos, informarle que:
 - i. La seguridad de dichos enlaces no depende ni es responsabilidad de Scotiabank, y
 - ii. Al momento de ingresar a ellos, se cerrará automáticamente la sesión.

Por su parte el Cliente se obliga entre otros a:

- a) No responder correos electrónicos o mensajes de texto que aparenten ser de Scotiabank, en los que se le solicite proporcionar información personal, ni acceder a los enlaces que se encuentren en ellos.
- b) Actualizar los mecanismos de seguridad de sus Dispositivos y asegurarse que estén libres de software malicioso.
- c) No proporcionar la clave dinámica de su E-LLAVE en más de una ocasión para la misma transacción, debiendo cerrar la sesión y reportarlo inmediatamente a Scotiabank si esto ocurre.

119ª. Inactividad de la Sesión y del Servicio: Scotiabank terminará automáticamente la sesión activa de la Banca Electrónica, cuando ésta presente inactividad por el tiempo que Scotiabank determine, el cual nunca podrá ser mayor al establecido en la normativa aplicable, debiendo ingresar nuevamente a su Perfil de Seguridad para reiniciar la sesión.

Scotiabank podrá bloquear automáticamente el Perfil de Seguridad del Cliente, cuando éste no acceda a ScotiaWeb y ScotiaMóvil, durante 6 (seis) meses consecutivos.

Scotiabank podrá bloquear o cancelar la prestación del Servicio de Banca por Teléfono, cuando el Cliente no lo utilice durante 12 (doce) meses consecutivos. El Cliente podrá contratar nuevamente este Servicio en sucursales o en el Centro de Atención Telefónica.

120ª. Bloqueo del Perfil de Seguridad: Scotiabank bloqueará el Perfil de Seguridad del Cliente, (i) automáticamente, cuando existan 3 (tres) intentos de ingreso a la Banca Electrónica, utilizando un Perfil de Seguridad incorrecto; o (ii) por solicitud del Cliente a través del Centro de Atención Telefónica. Para reestablecer el Perfil de Seguridad, el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica.

121ª. E-LLAVE: Activación, Robo, Extravío y Reposición:

Scotiabank pondrá a disposición del Cliente la E-LLAVE al activar el Servicio; para tal efecto deberá descargar la aplicación ScotiaMóvil y completar el registro.

La E-LLAVE deberá reponerse en las siguientes circunstancias:

- a) Expiración de su vigencia, la cual puede revisarse en ScotiaMóvil.
- b) Fallas al momento de confirmar algunas operaciones.
- c) Cambio de Teléfono Móvil (número y/o dispositivo) al cual está asociado.

d) Robo o extravío del dispositivo móvil al cual está asociado.

122ª. Histórico de Operaciones: El Cliente reconoce que, durante la vigencia del Contrato, Scotiabank conservará en sus sistemas los registros de movimientos, altas de cuentas y cualquier otra operación celebrada.

123ª. Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica: Los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica forman parte del Contrato y serán publicados en la Página de Internet Scotiabank, quien podrá modificarlos en cualquier momento, y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

124ª. Perfil de Seguridad Telefónico y Grabaciones: Scotiabank generará y registrará en sus sistemas el número de contrato de Banca por Teléfono del Cliente, para que éste pueda crear su Perfil de Seguridad telefónico, consistente en algún Factor de Autenticación disponible para la Banca por Teléfono y con el que será autenticado para poder hacer uso de ésta.

El Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.